



Recurso de Revisión:	R.R.A.I.0071/2021/SICOM/OGAIPO
Sujeto Obligado:	Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.** - - - - -

- - - Con fecha treinta de junio del año en curso, se recibió en el correo electrónico institucional de la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, el oficio número IEEPO/UEyAI/0594/2022, signado por la licenciada Liliana Juárez Córdova, en su carácter de Encargada de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; mediante el cual, informa la respuesta emitida en cumplimiento a la resolución de fecha nueve de junio del dos mil veintidós. - - - - -

- - - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, así como en lo dispuesto por los Transitorios Tercero y Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 2582, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno; se - - - - -

ACUERDA:

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, el oficio número IEEPO/UEyAI/0594/2022 y sus anexos, para que obren como corresponda y surta sus efectos legales correspondientes. - - - - -

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 171, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución de fecha nueve de junio del dos mil veintidós, feneció el treinta de junio del dos mil veintidós, y para informar dicho cumplimiento a este Órgano Garante, feneció el cinco de julio del año en curso; por lo que se tiene al Sujeto Obligado que nos ocupa, dando respuesta en tiempo y forma; remitiendo el acuse de recibo generado, con motivo de la entrega de la información a la parte recurrente. - - - - -

- - - **TERCERO-** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información; con fundamento en lo establecido por el artículo 197, párrafo segundo, de la Ley



OGAIP

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **dese vista** a la **parte recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante oficio número IEEPO/UEyAI/0594/2022 y sus anexos, signado por la licenciada Liliana Juárez Córdova, en su carácter de Encargada de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido, que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. -----

--- **CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.** -----

--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

Secretario General de Acuerdos.

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

Lic. Luis Alberto Pavón Mercado.

Lic. Nancy Viridiana López Mejía.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Informe de Cumplimiento de Resolución R.R.A.I.0071/2021/SICOM/OGAIPO

De: iepo.enlace@oaxaca.gob.mx

Fecha: 30/06/2022 16:07

Para: Oficialía de Partes <oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx>

LCDA. XÓCHITL ELIZABETH MÉNDEZ SÁNCHEZ
COMISIONADA PONENTE DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

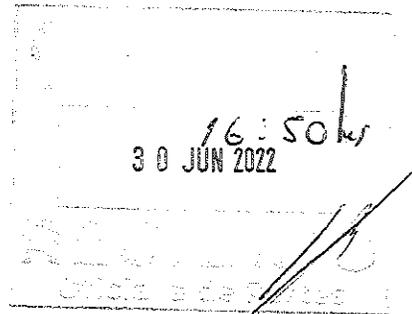
PRESENTE.

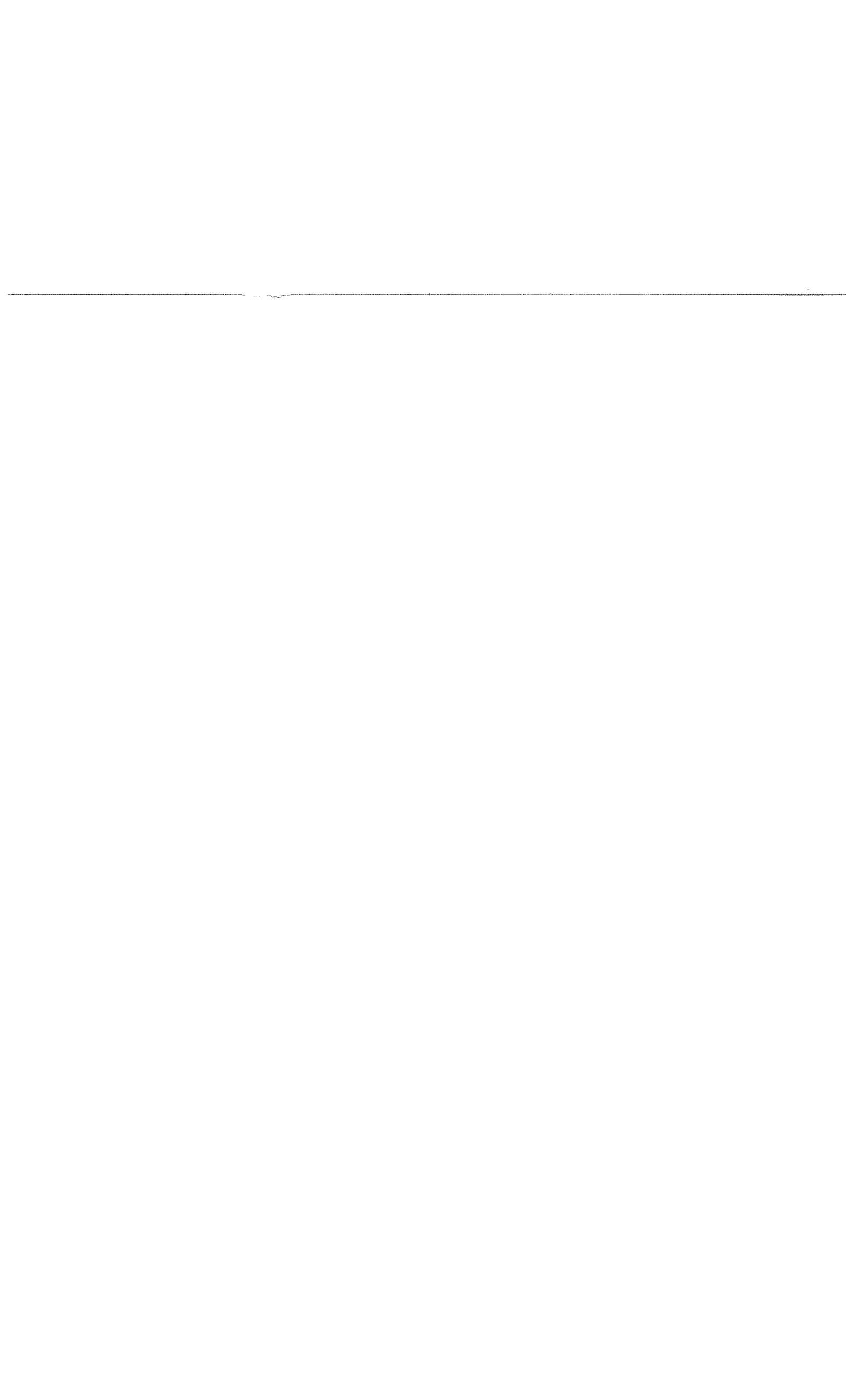
En cumplimiento a la resolución de fecha nueve de junio de la presente anualidad, del expediente R.R.A.I. 0071/2021/SICOM/OGAIPO, emitido por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante oficio número IEEPO/UEyAI/0594/2022, se informa el cumplimiento de la misma para los efectos conducentes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atte:
Lic. Liana Juárez Córdova
Encargada de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información
Y Responsable de la Unidad de Transparencia.

Adjuntos (1 archivo, 2.8 MB)
- R.R.A.I.0071-2021-SICOM-OGAIPO_compressed.pdf (2.8 MB)





"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

OFICIO NÚM.: IEEPO/UEyAI/0594/2022
RECURSO NÚMERO: R.R.A.I 0071/2021/SICOM/OGAIPO
ASUNTO: Informe de cumplimiento de Resolución.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 30 de junio de 2022.

LCDA. XÓCHITL ELIZABETH MÉNDEZ SÁNCHEZ
COMISIONADA PONENTE DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

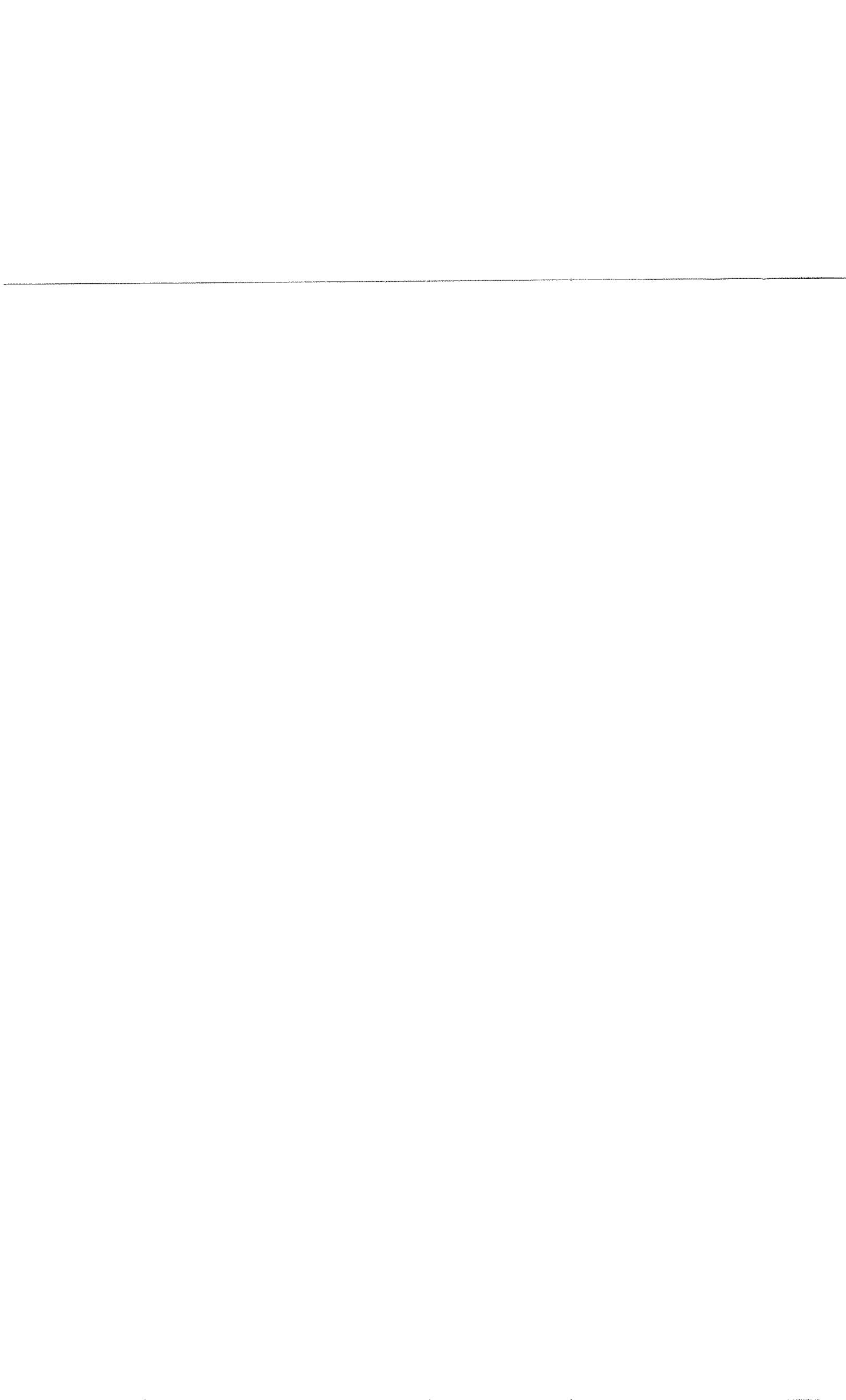
En cumplimiento a la resolución de fecha nueve de junio del presente año del expediente de R.R.A.I 0071/2021/SICOM/OGAIPO, emitido por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en la cual el Consejo General declara parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por el Recurrente, en consecuencia, se ordena al sujeto obligado a modificar la respuesta y que atienda la solicitud de información con número de folio 01257020.

Se informa que derivado de la resolución citada, esta Unidad de Transparencia requirió nuevamente mediante oficio IEEPO/UEyAI/0570/2022, a la Dirección Financiera, para dar cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Garante, haciendo alusión que a través del oficio número DF/2720/2022 la Dirección Financiera proporcionó la información para emitirla al recurrente, por lo que mediante oficio IEEPO/UEyAI/0579/2022, de fecha 28 de junio del presente año, se notificó al Recurrente por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, adjuntando el oficio en cita, a efecto de proveer la información solicitada, haciendo de conocimiento del recurrente que se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que integran la Dirección Financiera, que comprende de documentos, expedientes, papeles y en general cualquier fuente de información, y como resultado de esta se identificó que los pagos efectuados a favor del proveedor Confecciones Sopak, S.A. de C.V., con motivo del contrato IEEPO/UE/007/2016, derivado del proceso de licitación pública nacional EA-920037993-N1-2016, por lo tanto, el importe es cero.

Tomando en cuenta, que de conformidad con el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Bienestar de Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares a los alumnos de Educación Básica en las Escuelas Públicas del Estado de Oaxaca, "Uniformes y Útiles Bienestar", para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado el 15 de enero de 2016 en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, se indica en su numeral 3.10.2. Instancias de control y vigilancia, en su segundo párrafo, lo siguiente:

3.10.2. Instancias de control y vigilancia

Es la responsabilidad de la SEFIN proporcionar en tiempo y forma los recursos programados para cumplir con los objetivos del Programa, vigilando su ejercicio y los avances del Programa.





Oaxaca
Oaxaca
Oaxaca



IEEPO
Instituto
de Acceso a la
Información y
Transparencia

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Por ello, al no haberse contado con los recursos que permitieran cumplir con el contrato referido, es que de manera manifiesta y notoria, es inexistente cualquier registro de pago a favor del proveedor que tiene carácter de parte en el contrato IEEPO/UE/007/2016.

Toda vez que la información solicitada mediante el folio 01257020 es sustancialmente idéntica al folio 01257820, cuya información fue declarada como inexistente, mediante confirmación de Declaratoria de Inexistencia por el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintidós, misma que se adjunta al presente.

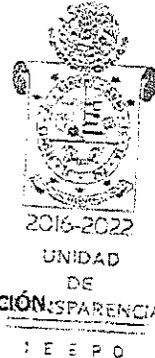
Asimismo, en el presente informe de cumplimiento de lo ordenado por el Órgano Garante, mediante resolución de fecha nueve de junio de la presente anualidad, relativa al expediente número R.R.A.I. 0071/2021/SICOM/OGAIPO, adjunto el oficio número IEEPO/UEyAI/0579/2022 en cita, con el Acuse de recibo de Envío de Información de, documental que es emitida por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

En virtud de lo anterior, se solicita tener por cumplida la obligación de este sujeto obligado en relación a la resolución de fecha nueve de junio de la presente anualidad, recaída al recurso de revisión R.R.A.I. 0071/2021/SICOM/OGAIPO y se archive como concluido el presente expediente.

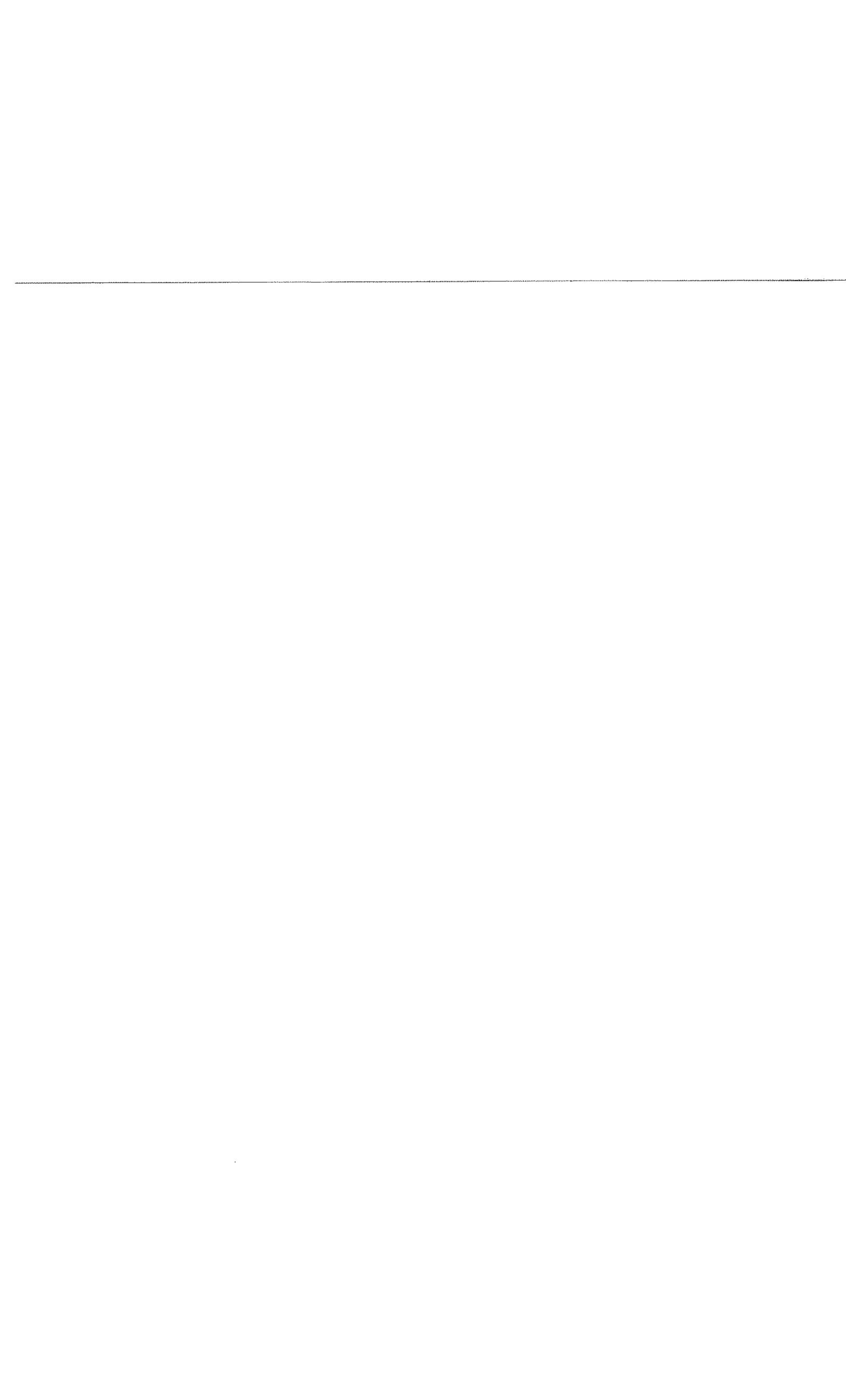
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LCDA. LILIANA JUÁREZ CÓRDOVA
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ENLACE Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Unidad de Transparencia
De la Unidad de Enlace y Acceso a la Información
Calle de Juárez, Oaxaca





ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Acuse de recibo de Envío_información.

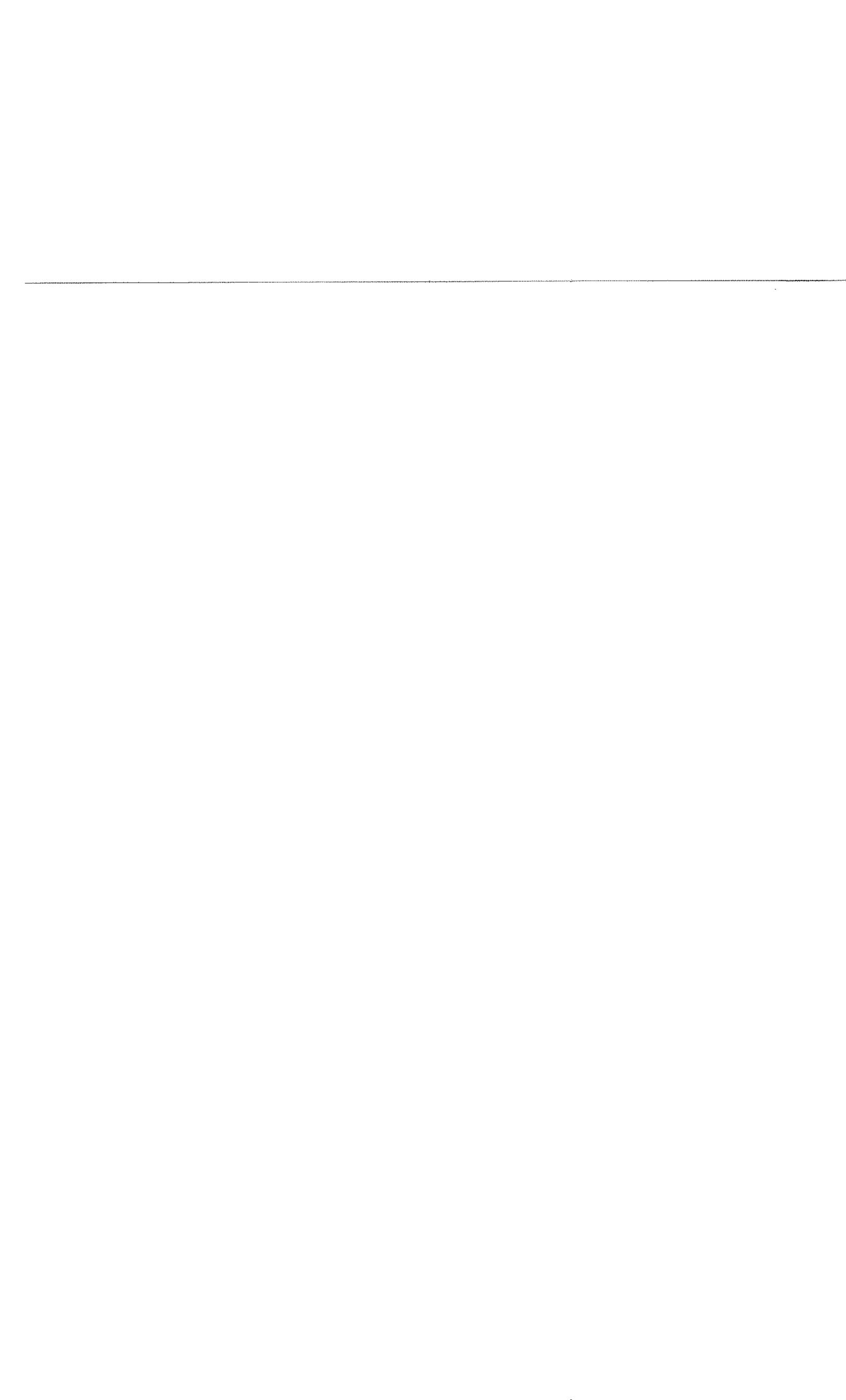
Número de transacción electrónica: 8

Sujeto obligado: INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

Número de expediente del medio de impugnación: R.R.A.I 0071/2021/SICOM/OGAIPO

El Organismo Garante entregó la información el día 28 de Junio de 2022 a las 14:20 hrs.

81b12e7fe85597f76883afb8d66cd5db





Oaxaca
CREAR • CONSTRUIR • CRECER



IEEPO
Instituto Estatal de
Educación Pública
de Oaxaca

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

OFICIO NÚM.: IEEPO/UEyAI/0579/2022
RECURSO NÚMERO: R.R.A.I 0071/2021/SICOM/OGAIPO
ASUNTO: Cumplimiento de Resolución.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 28 de junio de 2022.

████████████████████
PRESENTE.

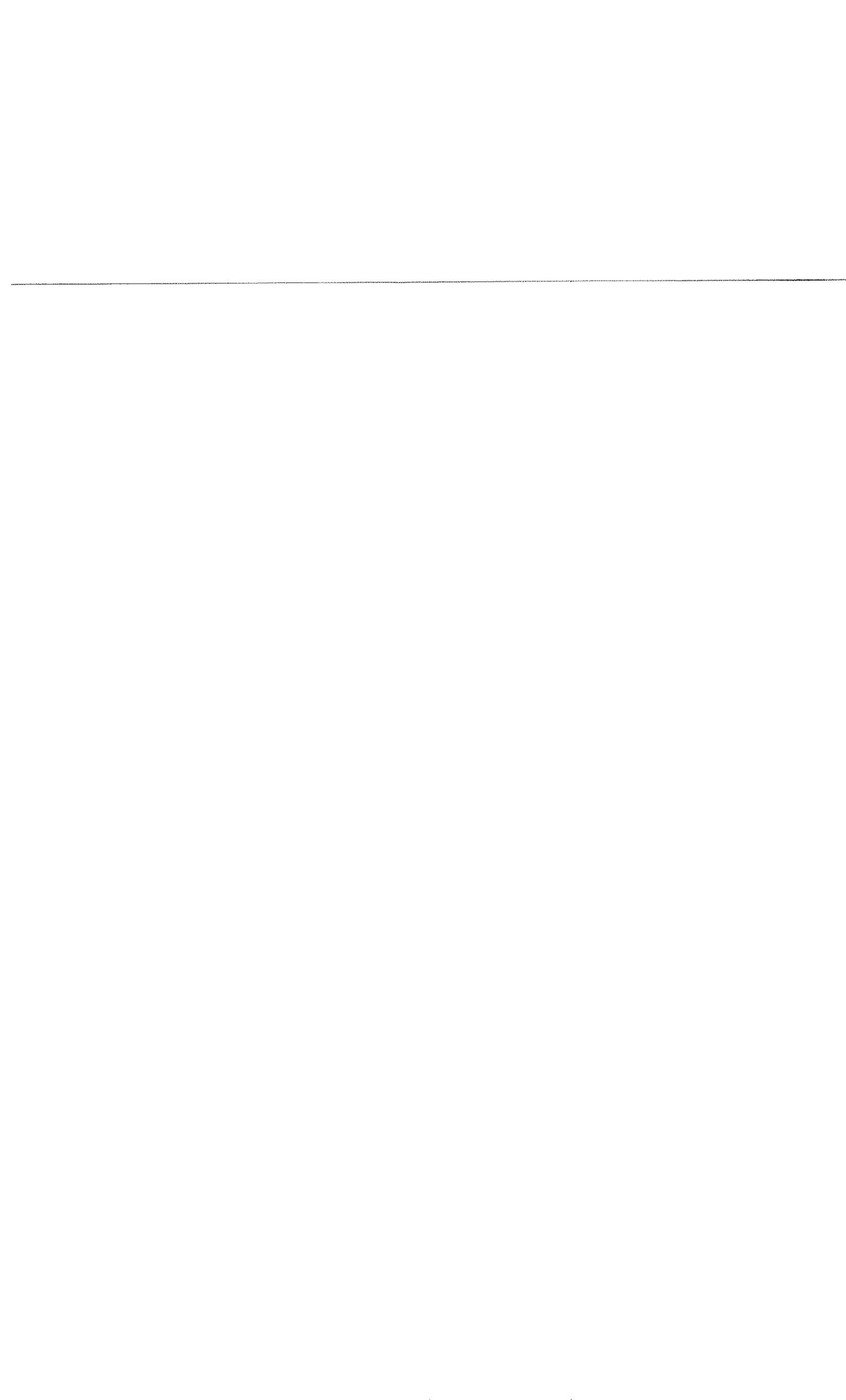
ART 116 LGTAIP Y 56 LTAIPEO

En cumplimiento a la resolución de fecha nueve de junio del presente año del expediente de R.R.A.I 0071/2021/SICOM/OGAIPO, emitido por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se declara parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por el Recurrente, en consecuencia, se ordena al sujeto obligado a modificar la respuesta y se realice una búsqueda exhaustiva en los archivos de las áreas competentes que lo conforman y que de acuerdo a sus facultades pudieran contar con la información requerida, a efecto de localizarla y proporcionarla, y que se atienda la solicitud de información con número de folio 01257020, por lo que se informa el cumplimiento de la resolución bajo el siguiente tenor:

Se informa que derivado de la resolución citada, esta Unidad de Transparencia requirió nuevamente mediante oficio IEEPO/UEyAI/0570/2022, a la Dirección Financiera de este sujeto obligado, por lo que mediante oficio número DF/2720/2022, dicha unidad administrativa remitió su respuesta a efecto de proveer la información solicitada, haciendo de conocimiento que se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que integran la Dirección Financiera, que comprende de documentos, expedientes, papeles y en general cualquier fuente de información, y como resultado de esta se identificó que los pagos efectuados a favor del proveedor Confecciones Sopak, S.A. de C.V., con motivo del contrato IEEPO/UE/007/2016, derivado del proceso de licitación pública nacional EA-920037993-N1-2016, por lo tanto, el importe es cero.

Tomando en cuenta, que de conformidad con el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Bienestar de Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares a los

Unidad de Transparencia
Belisario Domínguez 711 A, Ocof. Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oaxaca.





"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

alumnos de Educación Básica en las Escuelas Públicas del Estado de Oaxaca, "Uniformes y Útiles Bienestar", para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado el 15 de enero de 2016 en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, se indica en su numeral 3.10.2. Instancias de control y vigilancia, en su segundo párrafo, lo siguiente:

3.10.2. Instancias de control y vigilancia

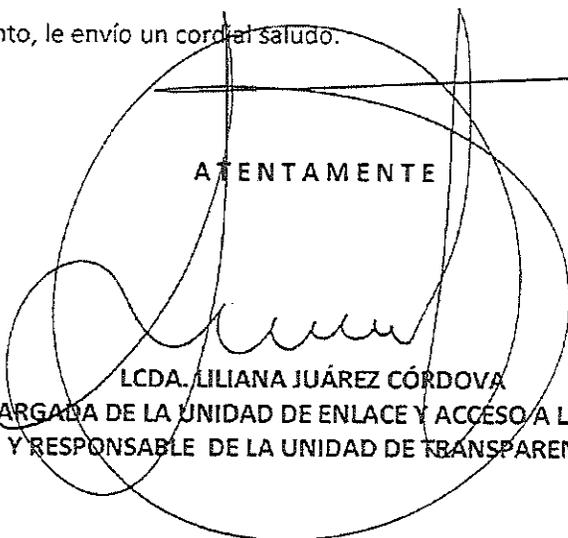
Es la responsabilidad de la SEFIN proporcionar en tiempo y forma los recursos programados para cumplir con los objetivos del Programa, vigilando su ejercicio y los avances del Programa.

Por ello, al no haberse contado con los recursos que permitieran cumplir con el contrato referido, es que de manera manifiesta y notoria, es inexistente cualquier registro de pago a favor del proveedor que tiene carácter de parte en el contrato IEEPO/UE/007/2016.

Toda vez que la información solicitada mediante el folio 01257020 es sustancialmente idéntica al folio 01257820, cuya información fue declarada como Inexistente, mediante confirmación de Declaratoria de Inexistencia por el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintidós, misma que se adjunta al presente.

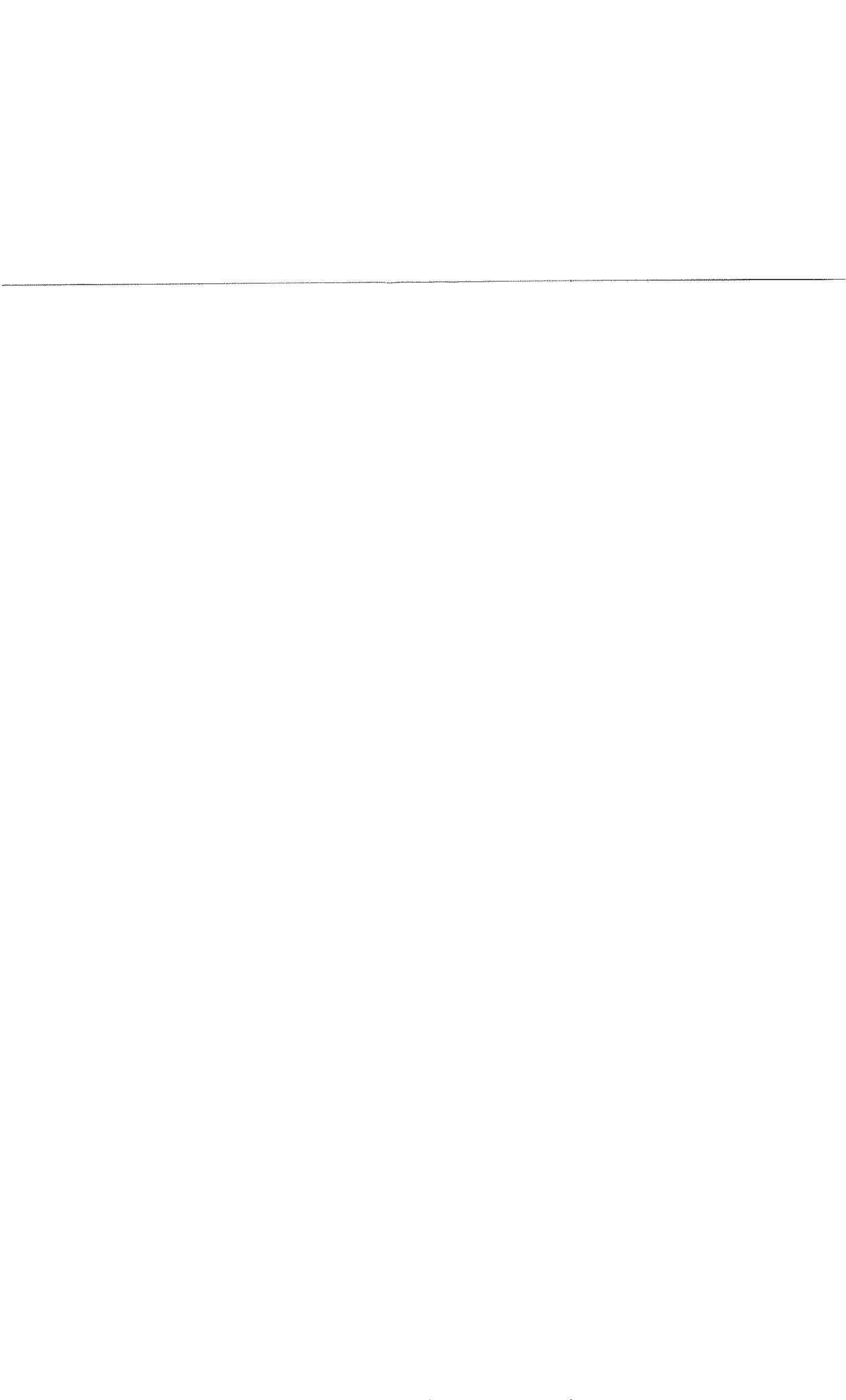
Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LCDA. LILIANA JUÁREZ CÓRDOVA
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ENLACE Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



2010-2022
UNIDAD
DE
TRANSPARENCIA
IEEPO

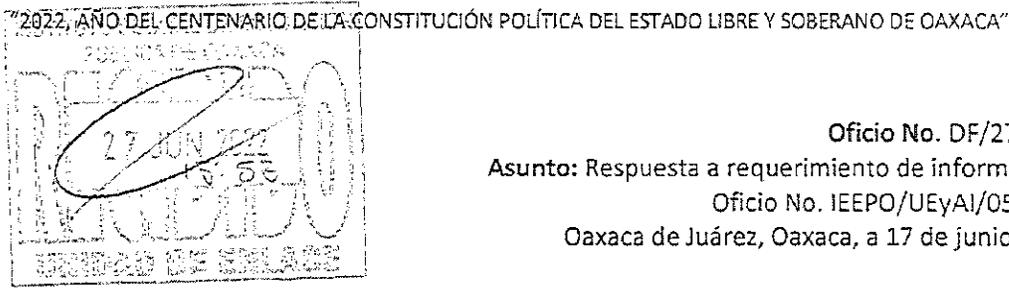




Oaxaca
CREAR - CONSTRUIR - CRECER



IEEPO
Instituto Estatal de
Educación Pública
de Oaxaca



Oficio No. DF/2720/2022

Asunto: Respuesta a requerimiento de información del
Oficio No. IEEPO/UEyAI/0570/2022
Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 17 de junio de 2022

Lic. Lilitiana Juárez Córdova
Encargada de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y
Responsable de la Unidad de Transparencia
Presente

ART.116LGTAIP Y 56 LTAIPEO

Me refiero a su atento oficio número IEEPO/UEyAI/0570/2022, de fecha 20 de junio de 2022, por medio del cual solicita atención al Recurso de Revisión R.R.A.I. 0071/2021/SICOM/OGAIPO, interpuesto ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO), relativo al expediente identificado con el número IEEPO/UEAI/08C.03/540-2020, relacionado con la solicitud de acceso a la información pública con folio 01257020, por parte de la ahora recurrente, [REDACTED] en el que ordena modificar la respuesta y realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de las áreas competentes para que, de acuerdo a sus facultades, se pueda contar con la información requerida, a efecto de localizarla y proporcionarla al recurrente, misma que es del tenor siguiente:

Solicito en versión pública y de forma electrónica los pagos efectuados al proveedor por lo que respecta al programa estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares" derivado del proceso de licitación pública nacional EA-920037993-N1-2016, con número de contrato IEEPO/UE/007/2016, del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, en el año 2016.

Para la atención de dicha solicitud, se realizó una búsqueda minuciosa (se anexa constancias de búsqueda) y exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que integran la Dirección Financiera, que comprende documentos, expedientes, papeles y en general cualquier fuente de información, y como resultado de esta se identificó que no existen pagos efectuados a favor del proveedor Confecciones Sopak, S. A. de C.V., con motivo del contrato número IEEPO/UE – 007/2016, derivado de la licitación pública nacional EA – 920037993 – N1 – 2016, por lo tanto, el importe es cero.

Tomando en cuenta, que de conformidad con el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Bienestar de Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares a los Alumnos de Educación Básica en Escuelas Públicas del Estado de Oaxaca, "Uniformes y Útiles Bienestar", para el

DIRECCIÓN FINANCIERA
Calle Pino Suárez No. 717, Col. Centro,
Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68000
dir.financiera@ieepo.edu.mx
951.688.6342 y 688.6345
Oficio No. DF/2720/2022
Página 1 de 2







"2022: AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

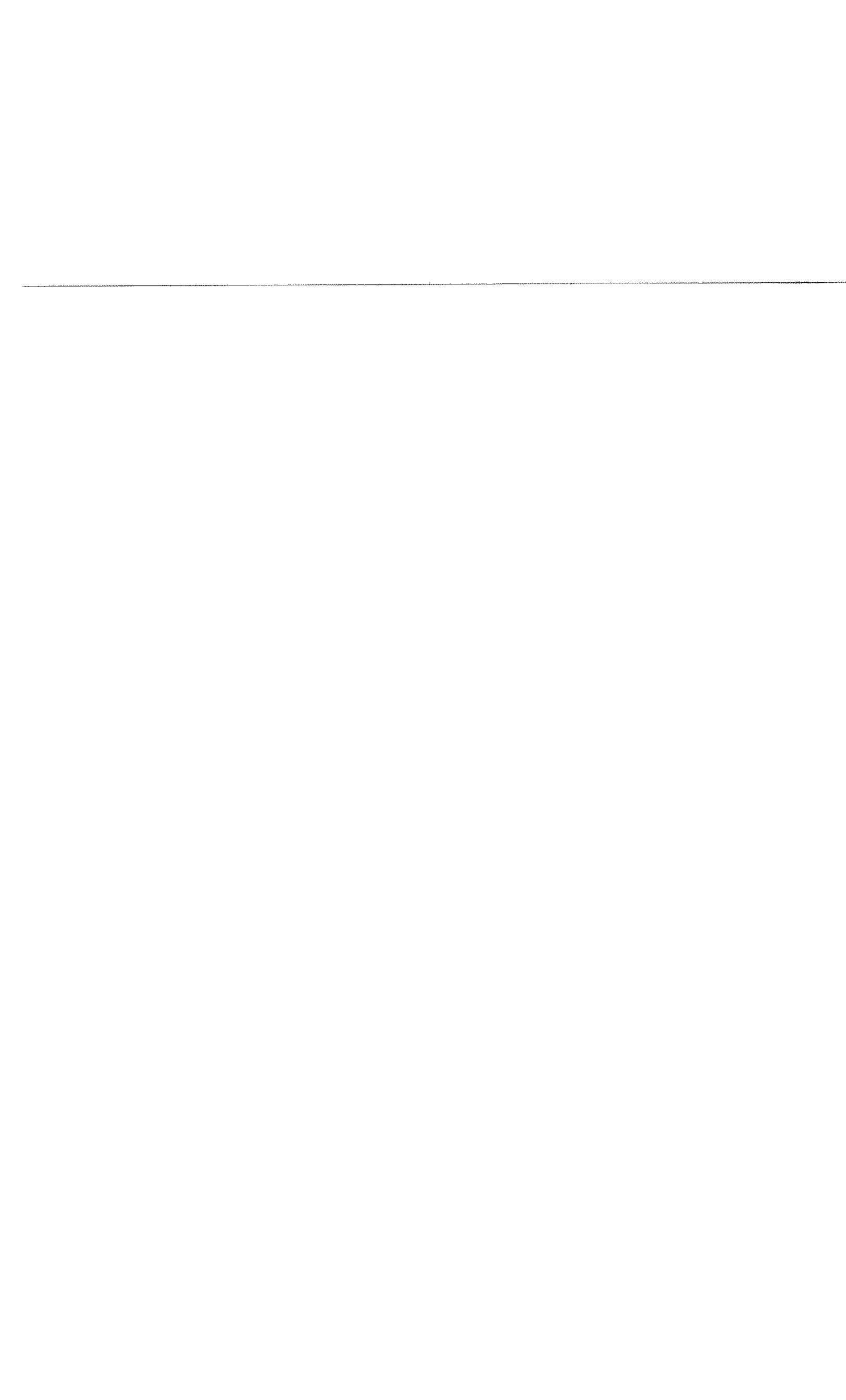
En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las trece horas con quince minutos, del día diecisiete de junio de dos mil veintidós, constituida en la oficina de la Dirección Financiera del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, ubicada en Calle Avenida de las Etnias, número 117, Colonia Reforma, se procede a instrumentar la presente acta circunstanciada de la búsqueda exhaustiva de **REGISTROS Y DOCUMENTOS** en los archivos de la Dirección Financiera bajo los siguientes: -----

----- **H E C H O S** -----

PRIMERO.- Conforme a la instrucción recibida por parte del Director Financiero del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, en este acto comparecen la las CC. Yadira Eneyda Cruz Hernández y Mayra Araceli Lázaro Cruz quienes fungen como Enlaces Designados de Transparencia de la Dirección Financiera, en presencia de los servidores públicos los CC. Ricardo Eriberto Pérez Bautista, Beatriz Guadalupe Sangines Vargas, Ana Lilia Mota Reyes, Francisco Javier Ríos Lara, titulares de las áreas de Fiscalización, Tesorería, Control Presupuestal y Contabilidad, de la Dirección Financiera quienes fungen como testigos de asistencia. -----

SEGUNDO.- En uso de la voz, las CC. Yadira Eneyda Cruz Hernández y Mayra Araceli Lázaro Cruz, manifestaron que mediante oficio número **IEEPO/UEyAI/0570/2022**, la Licenciada Lilita Juárez Córdova, Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública, solicitó a la Dirección Financiera, la búsqueda exhaustiva de la información contenida en la solicitud de acceso a la información bajo el folio número **01257020**, derivado de la resolución emitida por los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en el recurso de revisión **R.R.A.I. 0071/2021/SICOM/OGAIPO**. -----

Por lo que acorde con las instrucciones del Director Financiero, a los CC. Ricardo Eriberto Pérez Bautista, Beatriz Guadalupe Sangines Vargas, Ana Lilia Mota Reyes, Francisco Javier Ríos Lara, titulares de las áreas de Fiscalización, Tesorería, Control Presupuestal y Contabilidad, respectivamente, a fin de que identificarán y proporcionarán la documentación que contuviera la información o cumpliera con los parámetros de la solicitud de información con número de folio 01257020 para efectuar



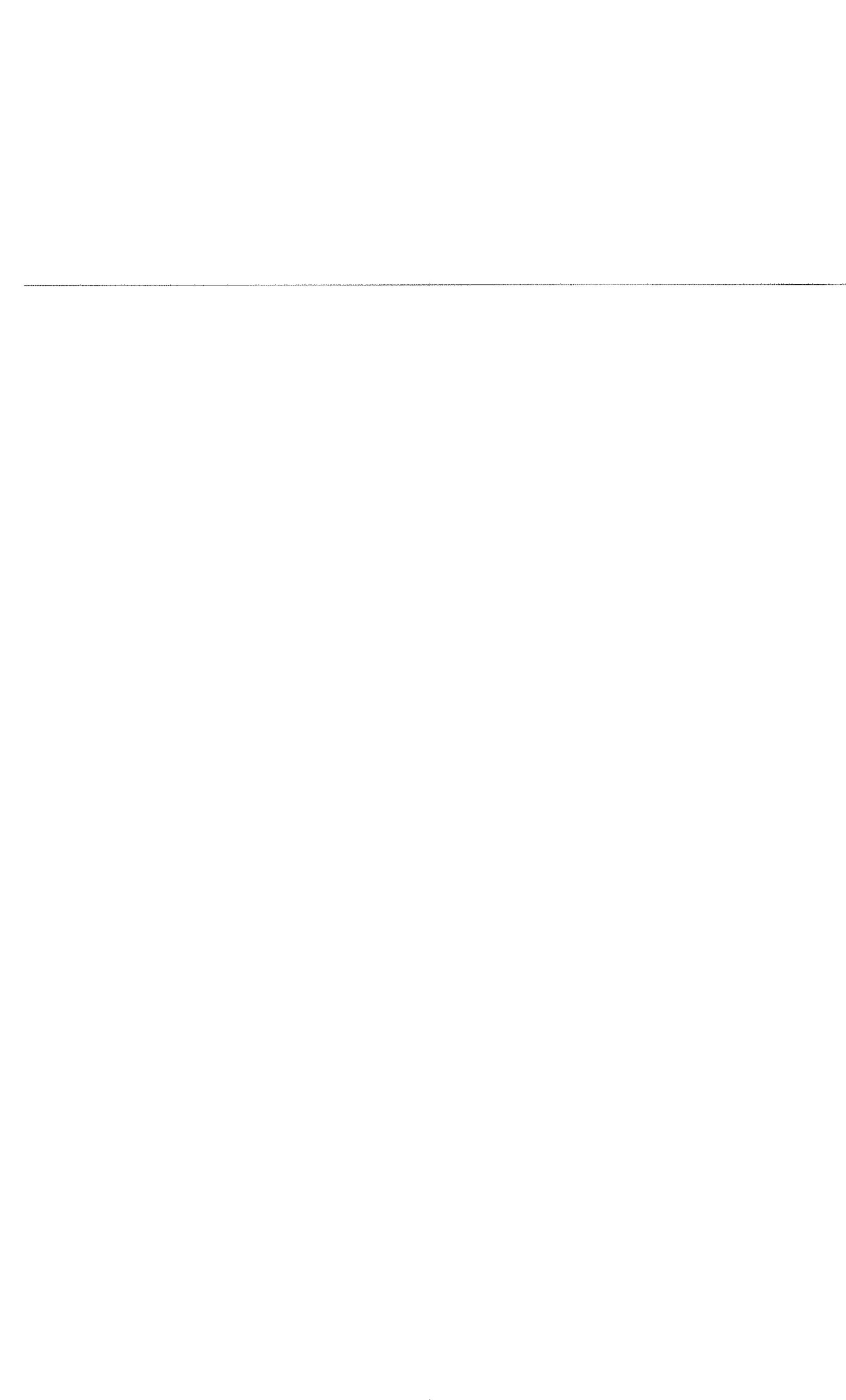


la búsqueda exhaustiva física y electrónica y dar atención a dicha solicitud; por lo anterior se procederá a la búsqueda de la información en comento, en las áreas de **Fiscalización, Tesorería, Control Presupuestal y Contabilidad**, en términos del artículo 139 de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**. -----

CUARTO. - En uso de la voz, las CC. Yadira Eneyda Cruz Hernández y Mayra Araceli Lázaro Cruz, quienes fungen como Enlaces Designados de Transparencia, manifiestan que siendo las 13:15 horas del día diecisiete de junio de dos mil veintidós, se da inició la búsqueda de información de manera física y electrónica en todos los expedientes y bases de datos computarizados con que cuentan las áreas de Fiscalización, Tesorería, Control Presupuestal y Contabilidad, que proporcionaron, conforme a lo siguiente: "Solicito en versión pública y de forma electrónica los pagos efectuados al proveedor por lo que respecta al programa estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares" derivado del proceso de licitación pública nacional EA-920037993-N1- 2016, con número de contrato IEEPO/UE/007/2016, del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, año 2016" (Sic).; en dicha búsqueda de información en las bases de datos disponibles en las áreas de Fiscalización, Tesorería, Control Presupuestal y Contabilidad, se tuvo acceso al equipo de cómputo de las áreas referidas con antelación, por lo que una vez constituidos en cada de las áreas y teniendo el acceso a la computadora y a las bases de datos, efectué la búsqueda de la información requerida; no obteniéndose información relacionada directamente con la solicitud de acceso a información. Concluyendo con dicha búsqueda a las diecisiete horas del día en que se inició.

QUINTO.- Derivado de lo anterior, se hace del conocimiento para los efectos correspondientes que **NO SE ENCONTRÓ INFORMACIÓN EN LOS ARCHIVOS FÍSICOS Y DIGITALES CORRESPONDIENTES A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN**, que da cuenta con la información requerida en la solicitud con número de folio **01257020** -----

SEXTO.- Del resultado de esta Acta, se da vista al Director Financiero, a fin de que sea remitido al Comité de Transparencia del Instituto Estatal de Educación de Oaxaca, y se realice la declaratoria correspondiente. -----



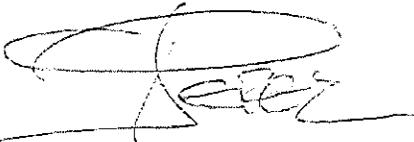


"2022: AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

No habiendo otro asunto o diligencia que desahogar, se cierra la presente acta, previa lectura de la misma por los que en ella intervienen, ratificándola en sus declaraciones, procediendo a firmar al margen y al calce, para los efectos legales conducentes. CONSTE. -----

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Los firmantes



Ricardo Eriberto Pérez Bautista
Titular del Área de Fiscalización



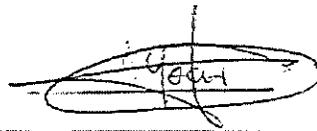
Beatriz Guadalupe Sangines Vargas
Titular del Área de Tesorería



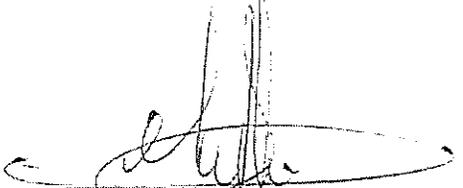
Ana Lilia Mota Reyes
Titular del Área de Control
Presupuestal



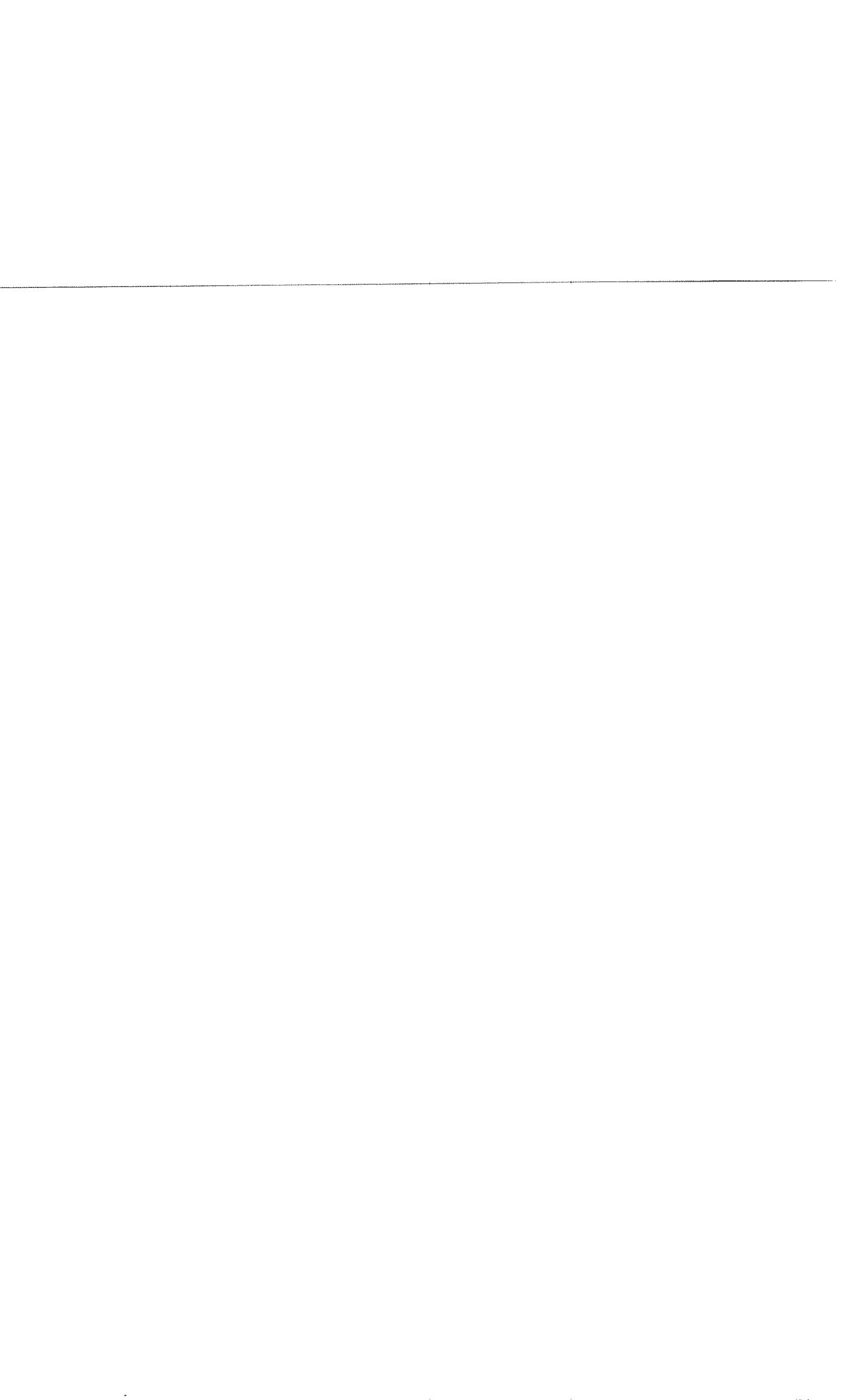
Francisco Javier Ríos Lara
Titular del Área de Contabilidad



Yadira Eneyda Cruz Hernández
Enlace de Transparencia



Mayra Araceli Lázaro Cruz
Enlace de Transparencia





Gobierno de Estado

IEEPO
Instituto Estatal de
Educación Pública
de Oaxaca

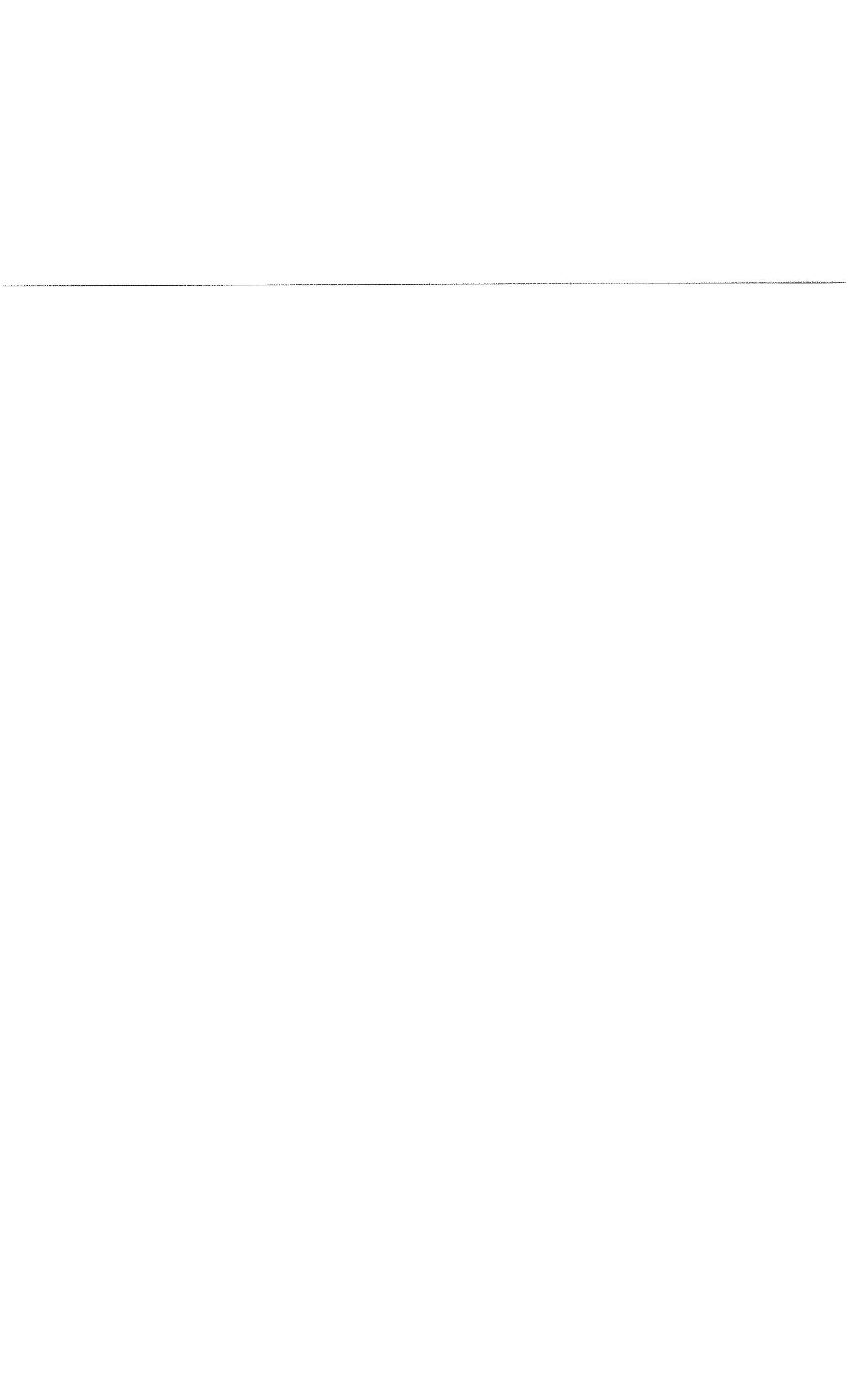
"2022: AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**ACTA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO
ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA.**

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las doce horas del día veinticinco de marzo de dos mil veintidós, se encuentran reunidos los ciudadanos, C.P. Julio César Carballido Ramos, Oficial Mayor y Presidente; Mtro. Álvaro César Guevara Ramírez, Subdirector General de Servicios Educativos y Vocal; Licenciada Romy Irene Caballero Matías, Asesora General y Vocal; Licenciado Fernando Velasco Alcántara, Secretario Técnico y Vocal; Licenciado José Luis Bernardo Aguirre, Director de Evaluación y vocal; Licenciada Liliana Juárez Córdova, Encargada de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y Responsable de la Unidad de Transparencia e invitada permanente; todos ellos, con la finalidad de llevar a cabo la presente Sesión de conformidad con lo dispuesto por el tercer transitorio de la Ley De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y los artículos 43, 44 fracción II, 100, y 137 segundo párrafo inciso a; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 53 tercer párrafo fracción I, 67, 68 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; en relación con los artículos 1 y 14 del Decreto que reforma el Decreto No. 2, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha mayo 23 de 1992, que crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veinte de julio de dos mil quince; y 1, 4, 9 fracción IX del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veintiocho de julio de dos mil quince; al tenor del siguiente:-----

Orden del día

1. Pase de lista a los asistentes, verificación del Quorum legal e instalación formal de la Sesión.-
2. Lectura y Aprobación del orden del día.-----
3. Propuesta y Aprobación de los Acuerdos por los que se declara y confirma la inexistencia de Información de las solicitudes con números de folios 01268220, 01325120, 01262020, 01253220, 01257820, 01245820, por parte de este Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca. -----
4. Clausura de la sesión.-----





Gobierno del Estado

IEEPO
Instituto Estatal de
Educación Pública
de Oaxaca

"2022: AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Desahogo del orden del día

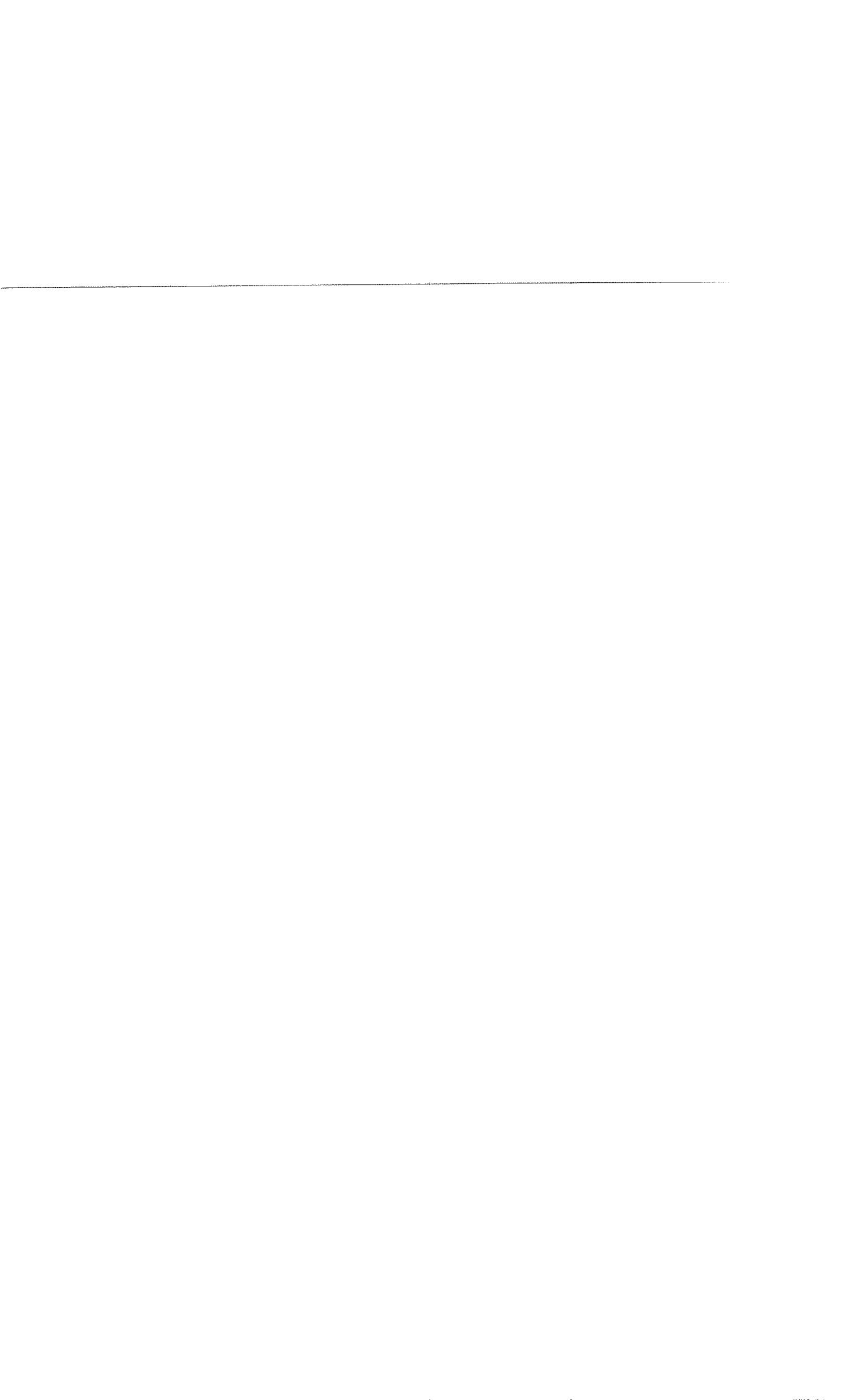
1.- Pase de lista, verificación del Quórum legal e instalación formal de la Sesión.- A continuación se procede al pase de lista correspondiente, corroborando la asistencia de todos los servidores públicos convocados y señalados con antelación, verificando la existencia de Quórum legal; por lo que el Presidente del Comité de Transparencia del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, declara formal y legalmente instalada presente Sesión y como válidos los acuerdos que se lleguen a tomar en la misma, lo anterior con fundamento en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.-

2.- Lectura y aprobación del orden del día. Acto seguido el C.P. Julio César Carballido Ramos, Presidente del Comité, señala que el orden del día es el siguiente:-

- I.- Pase de lista de Asistencia y verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión.-
- II. Lectura y aprobación del orden del día.-
- III.- Propuesta y Aprobación de los Acuerdos por los que se declara y confirma la Inexistencia de Información de las solicitudes con números de folios 01268220, 01325120, 01262020, 01253220, 01257820, 01245820, por parte de este Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.-
- IV.- Clausura de la Sesión.-

Por lo que sometido a votación, y habiendo manifestado su conformidad levantando la mano, se aprueba por unanimidad de los Integrantes, el orden del día de esta sesión extraordinaria.-

3.- Propuesta y Aprobación de los Acuerdos por los que se confirma la Declaratoria de Inexistencia de Información de las solicitudes con números de folios 01268220, 01325120, 01262020 y 01257820. Con fundamento en los artículos 44 fracción II, 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 68 fracción II y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se somete a análisis del Comité de Transparencia las Declaratorias de Inexistencia de la Información realizadas por la Dirección Financiera de este Instituto, contenida en las solicitudes de información con números de folio 01268220, 01325120, 01262020 y 01257820.-





ACUERDO CT/IEEPO/001/2022

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, por el que se confirma la inexistencia de la información requerida en la solicitud de información con número de folio 01268220.-----

PRIMERO. Solicitud de información con el número de folio 01268220. Con fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veinte, el peticionario realizó solicitud de acceso a la información pública a través del sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio 01268220, y en la que requirió:

"Respecto de la Tercera Audiencia de Conciliación, llevada a cabo el 11 de junio del 2017, dentro del expediente número 785/IRPC/2017, Solicito en versión pública y de forma digital el oficio o el tipo de comunicación, así como el resultado del informe que se requirió al Titular de la Dirección Financiera del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y al Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca por lo que respecta a las obligaciones contraídas con Sopak S.A. de C.V., dentro del contrato número IEEPO/UE/007/2016, así como el informe actualizado del estado que guardan y guardaban en ese momento las CLC'S 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908 y 909 del contrato en cita.

Para mayor referencia, toda tipo de comunicaciones de forma enunciativa mas no limitativa a reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directrices, circulares, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, correos electrónicos, tarjetas ejecutivas, consecuentes al cumplimiento del acuerdo TERCETO Y QUINTO de la Tercera audiencia de conciliación citada en el párrafo que antecede"

SEGUNDO. Con fecha veinte de octubre del año dos mil veintiuno, se dio respuesta a través del sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia.-----

TERCERO. Con fecha dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, el peticionario Interpuso el Recurso de Revisión.-----





Gobierno del Estado

IEEPO
Instituto Estatal de
Educación Pública
de Oaxaca

"2022: AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CUARTO. Seguido en su trámite el recurso interpuesto, correspondiente al expediente R.R.A.I. 0040/2021/SICOM/OGAIPO, en fecha marzo diez del año dos mil veintidós, el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, determinó esencialmente:

"...ordenar al sujeto obligado modifique su respuesta y realice una búsqueda en sus archivos a efecto de localizar la información en los términos requeridos en la solicitud de información..."

"...en caso de no contar con la información, deberá realizar acuerdo en el que declare formalmente la inexistencia de la información, confirmada por su Comité de Transparencia apegado a lo establecido por los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 118 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del estado de Oaxaca..."

QUINTO. A efecto de llevar a cabo el cumplimiento de resolución de Recurso de Revisión R.R.A.I. 0040/2021/SICOM/OGAIPO, mediante oficio número IEEPO/UEyAI/0288/2022, de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veintidós, signado por la Encargada de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y Responsable de la Unidad de Transparencia, comunicó a la Dirección Financiera de este Instituto, la resolución de fecha marzo diez del año dos mil veintidós, solicitando realizar las acciones conducentes para dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución.-----

SEXTO. En cumplimiento a la Resolución emitida por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el área requerida realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos con que cuenta, y una vez realizado lo anterior, remitió a este Comité de Transparencia, a través de su presidente, el oficio DF/1279/2022 de fecha dieciocho marzo de 2022, mediante el cual, manifiesta:

a) Que una vez realizada nueva búsqueda exhaustiva en los archivos que corresponden a Dirección Financiera del Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca, se conoció que no obra en ellos, la información solicitada *"... Informe actualizado del estado que guardan las CLC's*





Gobierno del Estado

IEEPO
Instituto Estatal de
Educación Pública
de Oaxaca

"2022: AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

citadas en la solicitud de información de mérito, derivado de la Tercera Audiencia de Conciliación llevada a cabo el once de junio del año dos mil diecisiete, dentro del expediente número 785/IRPC/2017,", pues no se localizó documento alguno correspondiente de forma directa a la citada información, adicional al oficio SF/SECyT/TES/CCF/3367/2017 y al informe contenido en el oficio IEEPO/DF/1695/2017 de fecha 13 de diciembre de 2017.

b) *Que entre los informes indicados en el inciso a) que antecede, y la fecha 24 de noviembre del año dos mil veinte, no existe informe adicional derivado de la Tercera Audiencia de Conciliación llevada a cabo el once de junio del año dos mil diecisiete, dentro del expediente número 785/IRPC/2017, debido a que la Tercera Audiencia de Conciliación llevada a cabo el once de junio del año dos mil diecisiete, dentro del expediente número 785/IRPC/2017, no establece la obligación a este Instituto que se deba elaborar más de un informe a cargo del sujeto obligado, sin que tampoco, le sea exigible al sujeto obligado contar con informes solicitados a un ente distinto, como lo es la Secretaría de Finanzas.*

Por lo que, por las razones expuestas en el inciso b), de conformidad con la fracción III del artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, no es posible generar la información solicitada y que se ha declarado inexistente.

SÉPTIMO. Adjunto a la Declaratoria de Inexistencia de Información requerida en la solicitud de Información contenida en el folio 01268220, se entregó a éste Comité el acta circunstanciada en la cual señala las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la búsqueda de la información de referencia, misma que se agrega como Anexo 1 mediante el oficio número DF/1279/2022, de fecha dieciocho de marzo de 2022, a la presente acta. Por lo que con los elementos aportados acreditan la exhaustividad de la búsqueda ordenada por el Órgano Garante en los archivos de este Instituto, que por cuestión de competencia corresponde a la Dirección Financiera, al ser el área que conoce de la información solicitada, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 118 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y el artículo Tercero transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada en mención, de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintidós, levantada en el domicilio donde obran los archivos de la Dirección Financiera, ubicado en Avenida de las Etnias No. 117, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, misma que señala el periodo de búsqueda realizado.





a) Adicionalmente se consideró lo Indicado en la Tercera Audiencia de Conciliación llevada a cabo el once de junio del año dos mil diecisiete, dentro del expediente número 785/IRPC/2017, de cuyo contenido no se advierte se establezca, que deberán realizarse informes subsecuentes o adicionales, siendo el único informe el contenido en el oficio IEEPO/DF/1695/2017 de fecha 13 de diciembre de 2017. -----

Por lo anterior, y-----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Se actualiza a favor de este Comité de Transparencia del Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo previsto en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, así como lo dispuesto en la resolución al Recurso de Revisión R.R.A.I. 0040/2021/SICOM/OGAIPO, en relación con el artículo Tercero transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del estado de Oaxaca.-----

SEGUNDO. Una vez realizado el análisis de la información solicitada, bajo el folio 01268220, en términos de la resolución de fecha diez de marzo del presente año, recaída al recurso de revisión R.R.A.I. 0040/2021/SICOM/OGAIPO, se advierte del apartado "CUARTO. FIJACIÓN DE LA LITIS" corresponde a:

"Conforme a lo anterior, se observa que el ahora Recurrente solicitó al Sujeto Obligado derivado de la Tercera Audiencia de Conciliación llevada a cabo el once de junio del año dos mil diecisiete, dentro del expediente número 785/IRPC/2017,..."

Como se aprecia, la propia resolución que cumplimenta el sujeto obligado determinó el alcance de la información solicitada, concluyendo que éste se determinó o acató por el propio petionario solicitó al Sujeto Obligado derivado de la Tercera Audiencia de Conciliación llevada a cabo el once de junio del año dos mil diecisiete, dentro del expediente número 785/IRPC/2017.





Gobierno del Estado

IEEPO
Instituto Estatal de
Educación Pública
de Oaxaca

"2022: AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Lo anterior, se confirma con lo asentado por la resolución que resuelve el Recurso de Revisión R.R.A.I. 0040/2021/SICOM/OGAIPO, páginas 11 de 34 (parte final) y 12 de 34, que se aprecia señala como información solicitada, sujeto a la citada audiencia (numerales 1 y 2), es decir, el punto 1. consistente en Versión Pública y de forma digital el oficio o el tipo de comunicación, así como el resultado del informe que se requirió (los Incisos a y b que se indican en la resolución), y como punto ***"2. Informe actualizado del estado que guardan y guardaban en ese momento las CLS's..."***, es decir, ambos aspectos de la información solicitada acorde a la petición formulada, corresponden a lo ***"...derivado de la Tercera Audiencia de Conciliación llevada a cabo el once de junio del año dos mil diecisiete, dentro del expediente número 785/IRPC/2017..."***.

Ahora bien, conforme a la información solicitada, en términos de la resolución de Recurso de Revisión, que cumplimenta el sujeto obligado, se advierte del apartado **"QUINTO. ESTUDIO DE FONDO"** corresponde a:

"...se observa que el ahora Recurrente requirió al Sujeto Obligado diversa información derivado de la Tercera Audiencia de Conciliación, llevada a cabo el once de junio del año dos mil diecisiete, dentro del expediente número 785/IRPC/2017, relacionada con las obligaciones contraídas con Sopak S.A. de C.V.,..."

"...omitiendo dar respuesta al cuestionamiento marcado con el numeral 2, relativo al Informe actualizado del estado que guardan las CLC's citadas en la solicitud de información de mérito..."

"...efectivamente se observa que respecto al informe actualizado del estado que guardan las CLC's de mérito, no hace pronunciamiento alguno, entendiéndose como informe actualizado justamente el que abarca a la fecha de la presentación de la solicitud de información, esto es, veinticuatro de noviembre del año dos mil veinte."

Ahora bien, del análisis al oficio DF/1279/2022 de fecha dieciocho marzo de 2022, suscrito por la Dirección Financiera, se comunica que una vez realizada la búsqueda exhaustiva de ***"... Informe actualizado del estado que guardan las CLC's citadas en la solicitud de información de mérito, derivado de la Tercera Audiencia de Conciliación llevada a cabo el once de junio del año dos mil diecisiete, dentro del expediente número 785/IRPC/2017,"*** no existe en los archivos de este sujeto





Gobierno del Estado

IEEPO
Instituto Estatal de
Educación Pública
de Oaxaca

"2021: AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

obligado el informe actualizado del estado que guardan las CLC's citadas en la solicitud de información de mérito, derivado de la Tercera Audiencia de Conciliación llevada a cabo el once de junio del año dos mil diecisiete, dentro del expediente número 785/IRPC/2017, adicional al contenido en los oficios SF/SECyT/TES/CCF/3367/2017 y al informe contenido en el oficio IEEPO/DF/1695/2017 de fecha 13 de diciembre de 2017.

Como consecuencia de las anteriores documentaciones en estudio, se conoció la inexistencia por parte de este Comité de Transparencia que la información solicitada, consistente en términos de la resolución al recurso de revisión R.R.A.I. 0040/2021/SICOM/OGAIPO, correspondiente al folio 01262820, y en la que requirió:

"Respecto de la Tercera Audiencia de Conciliación, llevada a cabo el 11 de junio del 2017, dentro del expediente número 785/IRPC/2017, Solicito en versión pública y de forma digital el oficio o el tipo de comunicación, así como el resultado del informe que se requirió al Titular de la Dirección Financiera del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y al Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca por lo que respecta a las obligaciones contraídas con Sopak S.A. de C.V., dentro del contrato número IEEPO/UE/007/2016, así como el informe actualizado del estado que guardan y guardaban en ese momento las CLC'S 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908 y 909 del contrato en cita.

Para mayor referencia, todo tipo de comunicaciones de forma enunciativa mas no limitativa a reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directrices, circulares, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, correos electrónicos, tarjetas ejecutivas, consecuentes al cumplimiento del acuerdo TERCETO Y QUINTO de la Tercera audiencia de conciliación citada en el párrafo que antecede."

Ahora bien, lo anterior se confirma con las constancias de búsqueda, de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintidós, mediante las cuales y tras una búsqueda exhaustiva realizada en Avenida de las Etnias No. 117, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en un horario de 14:00 a 16:00 horas, se conoció por parte de Dirección Financiera la inexistencia de la información, así como con los oficios previamente analizados.





Gobierno del Estado

IEEPO
Instituto Estatal de
Educación Pública
de Oaxaca

"2022: AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Los anteriores elementos fueron robustecidos por la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos de la Dirección Financiera, prevista en el artículo 118 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, de conformidad con el artículo Tercero transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del estado de Oaxaca, al ser el área que conoce de la información solicitada, como consta en el acta circunstanciada de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintidós, levantada en Avenida de las Etnias No. 117, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. , misma que señala el periodo de búsqueda realizado.

Con todos los anteriores elementos, este comité constató la inexistencia de la información solicitada, consistente en "*...al informe actualizado del estado que guardan las CLC's citadas en la solicitud de información de mérito, derivado de la Tercera Audiencia de Conciliación llevada a cabo el once de junio del año dos mil diecisiete, dentro del expediente número 785/IRPC/2017,*".

En estas condiciones, lo procedente es confirmar la declaración de inexistencia efectuada por la Dirección Financiera, referente "*...al informe actualizado del estado que guardan las CLC's citadas en la solicitud de información de mérito, derivado de la Tercera Audiencia de Conciliación llevada a cabo el once de junio del año dos mil diecisiete, dentro del expediente número 785/IRPC/2017,*".

Lo anterior, ya que el alcance de *la Tercera Audiencia de Conciliación llevada a cabo el once de junio del año dos mil diecisiete, dentro del expediente número 785/IRPC/2017*, no se requieren más de un informe a cargo del sujeto obligado, sin que tampoco, le sea exigible al sujeto obligado contar con informes solicitados a un ente distinto, como lo es la Secretaría de Finanzas.

TERCERO. Generación o Reposición de la información. Ahora bien, de conformidad con lo previsto en el artículo 118 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, de conformidad con el artículo Tercero transitorio de la Ley de Transparencia, que establece en la parte de interés:

Artículo 118. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área del sujeto obligado, se turnará al Comité de Transparencia, el cual:





III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; o bien, previa acreditación de la imposibilidad de su generación o reposición, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

En cuanto a si debe ordenarse la generación o reposición de la información, conforme lo antes analizado, se concluye no es procedente ordenar su generación o reposición, pues conforme los elementos analizados, sólo se advirtió en el contenido del acta relativa a *la Tercera Audiencia de Conciliación llevada a cabo el once de junio del año dos mil diecisiete, dentro del expediente número 785/IRPC/2017, que ésta no establece que se requieran más de un informe a cargo del sujeto obligado, o posteriores al inicial, por ello, existe imposibilidad jurídica y material que el sujeto obligado actualmente cuente, o debiera contar con información relativa, y que deba generarla o reponerla.*

Por las razones expuestas en este Considerando, el Comité de Transparencia del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, considera procedente la respuesta emitida por la Dirección de Financiera; por lo tanto, se solicita a los integrantes que en voto económico señalen su aprobación del ACUERDO CT/IEEPO/001/2022 por el que se confirma la inexistencia de la información requerida en la solicitud de información pública con número de folio 01268220; contando con la aprobación del conteo de manos alzadas se:

ACUERDA

ACUERDO CT/IEEPO/001/2022.- En términos del considerando SEGUNDO y, con fundamento en los artículos 44 fracción II, 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 68 fracción II y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se confirma la inexistencia de la información requerida en solicitud de información de folio 01268220, toda vez que no obra en los archivos que se encuentran bajo resguardo de este sujeto obligado, siendo competencia de la Dirección Financiera; informe adicional al proporcionado mediante oficio IEEPO/DF/1695/2017 de fecha 13 de diciembre de 2017. Toda vez que no existe obligación de emitir algún otro informe actualizado de acuerdo a las razones expuestas.





ACUERDO CT/IEEPO/002/2022

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, por el que se confirma la inexistencia de la información requerida en la solicitud de información con número de folio 01325120.-----

RESULTANDO

PRIMERO. Solicitud de información con el número de folio 01325120. Con fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinte, la peticionaria realizó solicitud de acceso a la información pública a través del sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio 01325120, y en la que requirió:-----

"Informe si el Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca de reintegró el saldo financiero no pagado en cantidad de \$272,931,110.40 (Doscientos Setenta y Dos Millones Novecientos Treinta y Un Mil Ciento Diez pesos) correspondiente al contrato número IEEPO/UE-007/2016 derivado de la licitación pública número EA-920037993-N1-2016, al no haberse enterado dicha cantidad a CONFECCIONES SOPAK, S.A. DE C.V., antes del 31 de diciembre de 2016, conforme a lo dispuesto por el numeral 6 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2016."

SEGUNDO. Con fecha veintiséis de octubre del año dos mil veintiuno, se dio respuesta a través del sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia.-----

TERCERO. Con fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno, el peticionario interpuso Recurso de Revisión.-----

CUARTO. Dentro del Recurso de Revisión R.R.A.I. 0070/2021/SICOM/OGAIPO, se presentó el oficio IEEPO/UEyAI/0762/2021, en que esencialmente se indicó:



"...Con base en el respuesta proporcionada a través del oficio número DG/SP/2020, se informa que el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, no ha recibido ministración de recursos por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado a la cuenta de Banco Santander (México), S.A. Grupo Financiero Santander México, número ... por concepto de pagos de cuentas por liquidar certificadas (CLC) con la modalidad de pago: Tradicional...anexan en archivo adjunto la CLC... a nombre del Proveedor SOPAK, S.A. de C.V, Reporte de integración de CLC de la clave de financiamiento ... Reporte de CLC del proveedor Confecciones SOPAK S.A. de C.V."

QUINTO. Seguido en su trámite el recurso Interpuesto, correspondiente al expediente R.R.A.I. 0070/2021/SICOM/OGAIPO, en fecha marzo diez del año dos mil veintidós, el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, determinó esencialmente: -----

"...ordenar al sujeto obligado modifique su respuesta y realice una búsqueda en sus archivos a efecto de localizar la información en los términos requeridos en la solicitud de información..."

"...en caso de no contar con la información a la ya otorgada, deberá realizar acuerdo en el que declare formalmente la inexistencia de la información, confirmada por su Comité de Transparencia apegado a lo establecido por los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 118 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno del estado de Oaxaca..."

SEXTO. A efecto de llevar a cabo el cumplimiento de resolución de Recurso de Revisión R.R.A.I. 0070/2021/SICOM/OGAIPO, mediante oficio número IEEPO/UEyAI/0282/2022, de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veintidós, signado por la Encargada de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información y Responsable de la Unidad de Transparencia comunicó a la Dirección Financiera de este Instituto, la resolución de fecha marzo diez del año dos mil veintidós, y en su cumplimiento solicitando la información correspondiente.-----

SÉPTIMO. En cumplimiento a la Resolución emitida por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del





Estado de Oaxaca, el área requerida realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos con que cuenta, y una vez realizado lo anterior, remitió a este Comité de Transparencia, a través de su Presidente, el oficio DF/1279/2022 de fecha dieciocho de marzo de 2022, mediante el cual, esencialmente establece:-----

a) Que una vez realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos que corresponden a esa la Dirección Financiera del Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca, se conoció que no obra en ellos, la información solicitada que permita *"Informe si el Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca de reintegró el saldo financiero no pagado en cantidad de \$272,931,110.40 (Doscientos Setenta y Dos Millones Novecientos Treinta y Un Mil Ciento Diez pesos) correspondiente al contrato número IEEPO/UE-007/2016 derivado de la licitación pública número EA-920037993-N1-2016, al no haberse enterado dicha cantidad a CONFECCIONES SOPAK, S.A. DE C.V., antes del 31 de diciembre de 2016, conforme a lo dispuesto por el numeral 6 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2016."*, pues no se localizó documento alguno correspondiente de forma directa a la citada información.

b) Que se analizó el oficio DF/1474/2017 de fecha 6 de noviembre de 2017, suscrito por la entonces Directora Financiera del Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca, en que se solicitó al Tesorero de la Secretaría de Finanzas, *"...comprobantes de pagos efectuados de forma directa..."*, respecto de la empresa Confecciones Sopak, S.A. de C.V.; asimismo indicó que del oficio SF/SECyT/TES/CCF/3367/2017 de fecha 30 de noviembre de 2017, en respuesta al similar DF/1474/2017, suscrito por el "TESORERO", en que esencialmente señala:

"Lo que respecta a las CLC's de referencia, se encuentran pendientes de pago, en atención a que, el estado presenta un déficit en su liquidez. ..."

Octavo. Los anteriores elementos fueron robustecidos por la búsqueda realizada en los archivos de la citada Dirección, como medida necesaria para localizar la información, prevista en el artículo 118 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, de conformidad con el artículo Tercero transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del estado de Oaxaca, al ser el área que conoce de la información solicitada, como consta en el acta circunstanciada de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintidós, levantada en





Gobierno de Oaxaca

IEEPO
Instituto Estatal de
Educación Pública
de Oaxaca

"2022: AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Avenida de las Etnias No. 117, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca., misma que señala el periodo de búsqueda realizado.-----

Adicionalmente se consideró lo indicado en el oficio IEEPO/UEyAI/0762/2021, mismo que se encuentra transcrito en la resolución recaída al recurso revisión RRAI 0070/2021/SICOM/OGAIPO.-----

Por lo anterior, se procede al análisis al oficio de inexistencia formulado por la Dirección Financiera del Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca, al tenor de las siguientes:-----

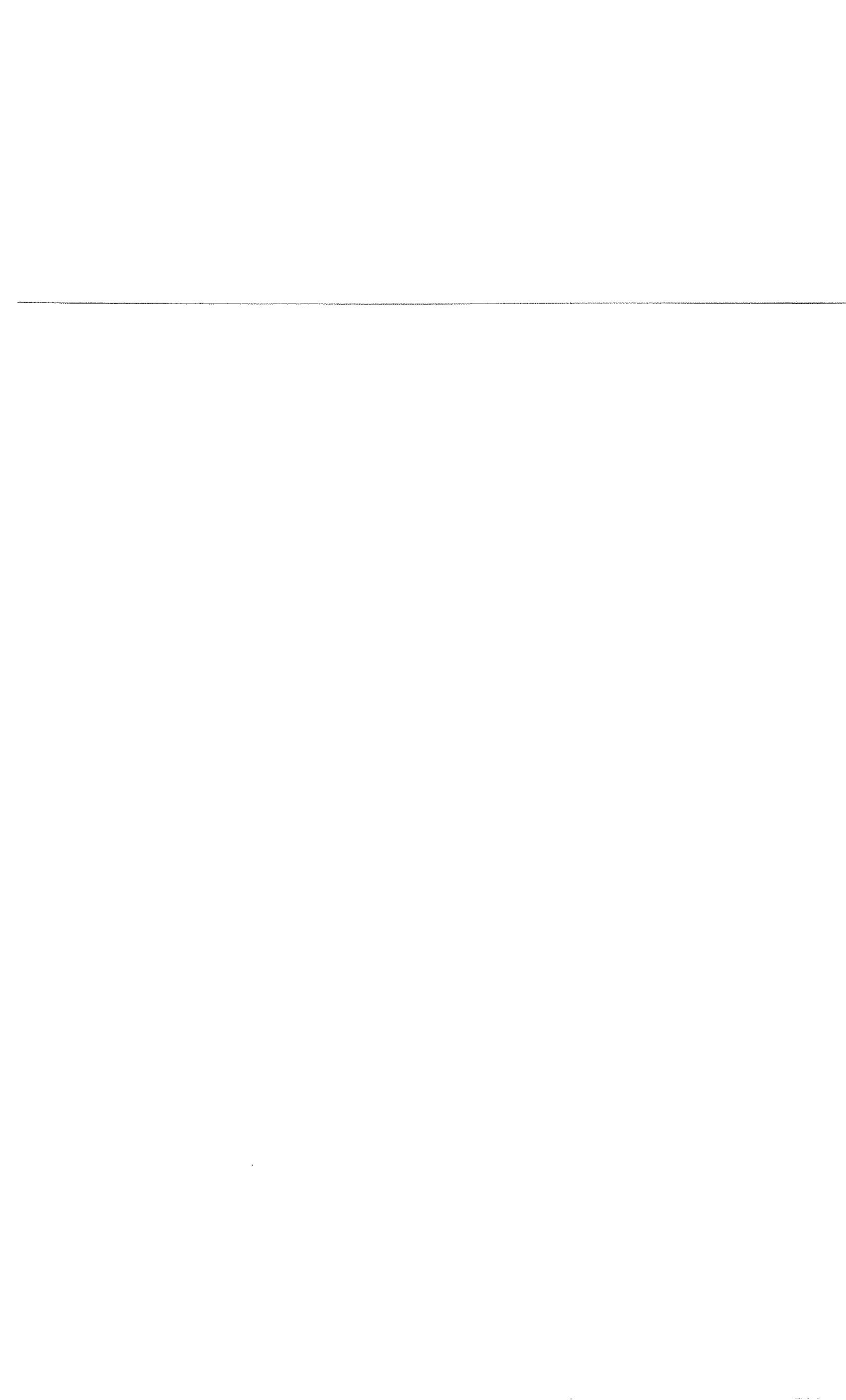
CONSIDERACIONES

PRIMERO. Competencia. Se actualiza a favor de este Comité de Transparencia del Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo previsto en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, así como lo dispuesto en la resolución al Recurso de Revisión R.R.A.I. 0070/2021/SICOM/OGAIPO, en relación con el artículo Tercero transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del estado de Oaxaca.-----

SEGUNDO. Análisis. Conforme a la información solicitada, en términos de la resolución de Recurso de Revisión, que cumplimenta el sujeto obligado, se advierte del apartado "Quinto. Decisión" corresponde a:-----

"Informe si el Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca de reintegró el saldo financiero no pagado en cantidad de \$272,931,110.40 (Doscientos Setenta y Dos Millones Novecientos Treinta y Un Mil Ciento Diez pesos) correspondiente al contrato número IEEPO/UE-007/2016 derivado de la licitación pública número EA-920037993-N1-2016, al no haberse enterado dicha cantidad a CONFECIONES SOPAK, S.A. DE C.V., antes del 31 de diciembre de 2016, conforme a lo dispuesto por el numeral 6 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2016."

Ahora bien, del análisis al oficio DF/1279/2022 de fecha dieciocho de marzo de 2022, suscrito por la Dirección Financiera, se comunica que una vez realizada la búsqueda exhaustiva de "si el Instituto





Gobierno del Estado

IEEPO
Instituto Estatal de
Educación Pública
de Oaxaca

"2022: AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

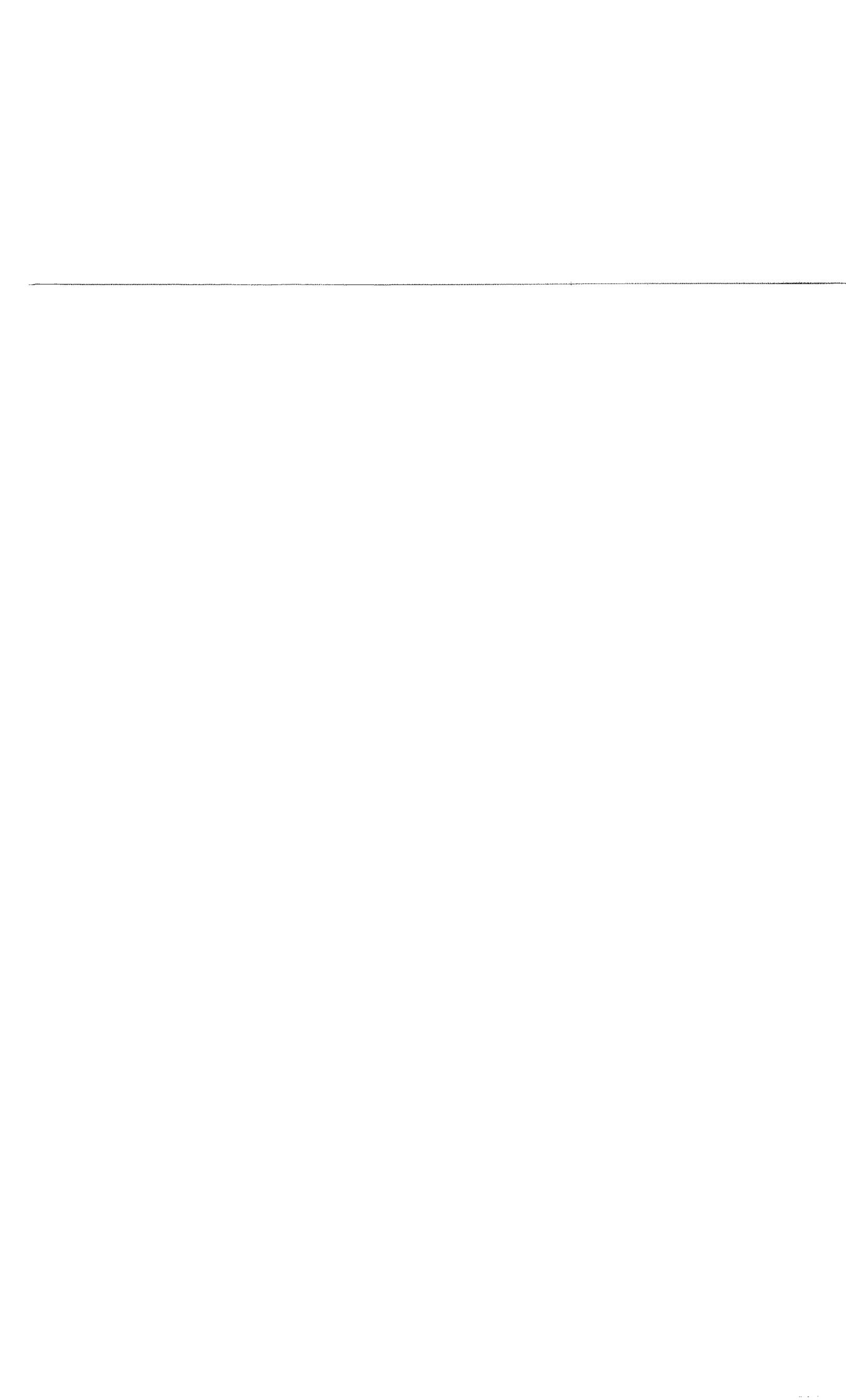
Estatad de Educación Pública del Estado de Oaxaca de reintegró el saldo financiero no pagado en cantidad de \$272,931,110.40 (Doscientos Setenta y Dos Millones Novecientos Treinta y Un Mil Ciento Diez pesos) correspondiente al contrato número IEEPO/UE-007/2016 derivado de la licitación pública número EA-920037993-N1-2016, al no haberse enterado dicha cantidad a CONFECCIONES SOPAK, S.A. DE C.V., antes del 31 de diciembre de 2016, conforme a lo dispuesto por el numeral 6 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2016".-----

A efecto de identificar los antecedentes relativos a la señalada licitación *Pública nacional EA-920037993-N1-2016*, resulta oportuna acudir al Contrato número IEEPO/UI/007/2016, que en sus "DECLARACIONES", referente al I.4, se advierte corresponde a la indicada Licitación Pública Nacional, por lo cual, y de la información rendida por la Dirección Financiera mediante oficio DF/4255/2021 de fecha octubre de 2021, en específico los oficios DF/1474/2017 de fecha 6 de noviembre de 2017 y SF/SECyT/TES/CCF/3367/2017 de fecha 30 de noviembre de 2017, de donde se advierte que respecto de las CLC's que corresponden plenamente al pago de la licitación pública nacional *EA-920037993-N1-2016*.-----

Del análisis a las documentales antes citadas, se aprecia con suficiente claridad que la entidad a quien se solicitó "*...los comprobantes de pago efectuados en forma directa al proveedor en referencia...*", esto es al "TESORERO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS" mediante oficio DF/1474/2017, recayó la respuesta consistente en el oficio SF/SECyT/TES/CCF/3367/2017 de fecha 30 de noviembre de 2017, el cual establece en la parte de Interés:-----

Lo que respecta a las CLC's de referencia, se encuentran pendientes de pago, en atención a que, el estado presenta un déficit en su liquidez. Lo anterior con fundamento en el artículo 16 del Presupuesto de Egresos del estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2017, el cual señala que los Ejecutores de gasto se sujetarán a los montos y calendarios autorizados, así como a la disponibilidad financiera durante el ejercicio fiscal.

Se advierten de los anteriores elementos documentales, que por su naturaleza se considera hacen prueba plena de su contenido, la identidad de las CLC's correspondientes la Licitación Pública Nacional por la cual, se solicita la información.-----





Asimismo se conoce que consistía en un pago directo a proveedor, es decir, los recursos tramitados mediante las indicadas CLC's, debía realizarse de manera directa al proveedor por parte de la Secretaría de Finanzas, lo que se confirma con la correspondiente respuesta, al no haber realizado objeción alguna a tal circunstancia.-----

En este punto es oportuno considerar lo que debe entenderse por reintegro, por lo cual se acude a la versión digital del Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, en la dirección electrónica <https://dle.rae.es/reintegro> y <https://dle.rae.es/reintegrar#Vn3o8WR>, mismo que establece en la parte de interés:-----

reintegro

1. m. Acción y efecto de reintegrar.
2. m. Pago de un dinero o especie que se debe.

...

reintegrar

Del lat. redintegrāre.

1. tr. Restituir o satisfacer íntegramente algo.
2. tr. Reconstituir la merma o integridad de algo.

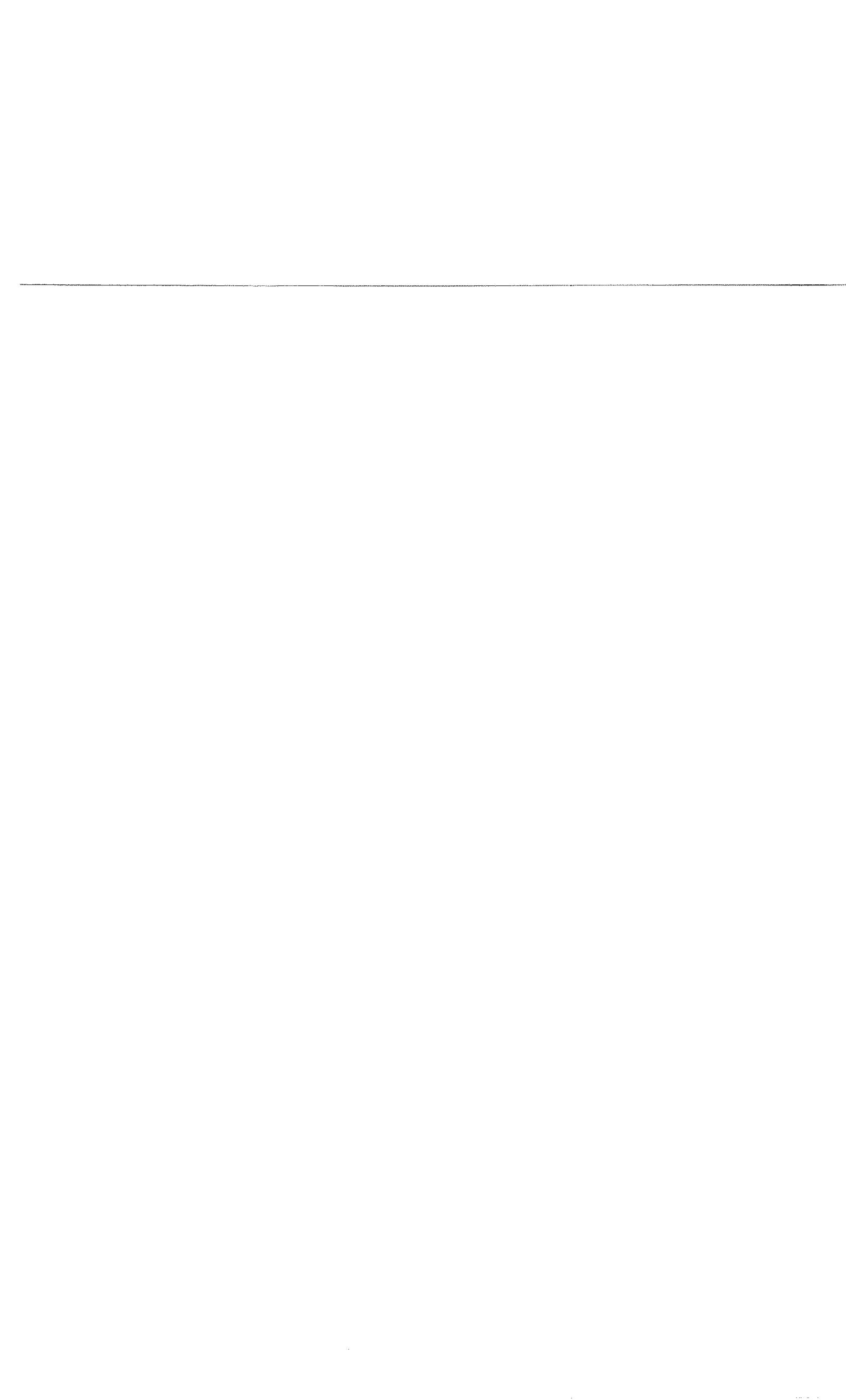
...

4. prnl. Recobrase enteramente de lo que se había perdido, o dejado de poseer.

...

Como se desprende de la anterior inserción, debe entenderse por reintegro o reintegrar, el restituir, o recobrase enteramente lo que se había pedido o dejado de poseer, en la especie, puede y debe legalmente realizarse el reintegro a que se refiere el artículo 6 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio 2016, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 31 de diciembre de 2015, es decir, los recursos estatales, cuando estos fueron en un primer momento transferidos o entregados, en el caso, al Sujeto Obligado.-----

Es decir, para que surja la obligación de reintegro, es necesario que los recursos a reintegrar, en un primer momento ingrese al patrimonio, se transfiera o entregue al Instituto Estatal de Educación.-----





Gobierno del Estado

IEEPO
Instituto Estatal de
Educación Pública
de Oaxaca

"2022: AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Pública de Oaxaca, para que de esa forma pueda darse el reintegro a favor de la Secretaría de Finanzas, pues sólo de esa forma puede entenderse la existencia de un reintegro.-----

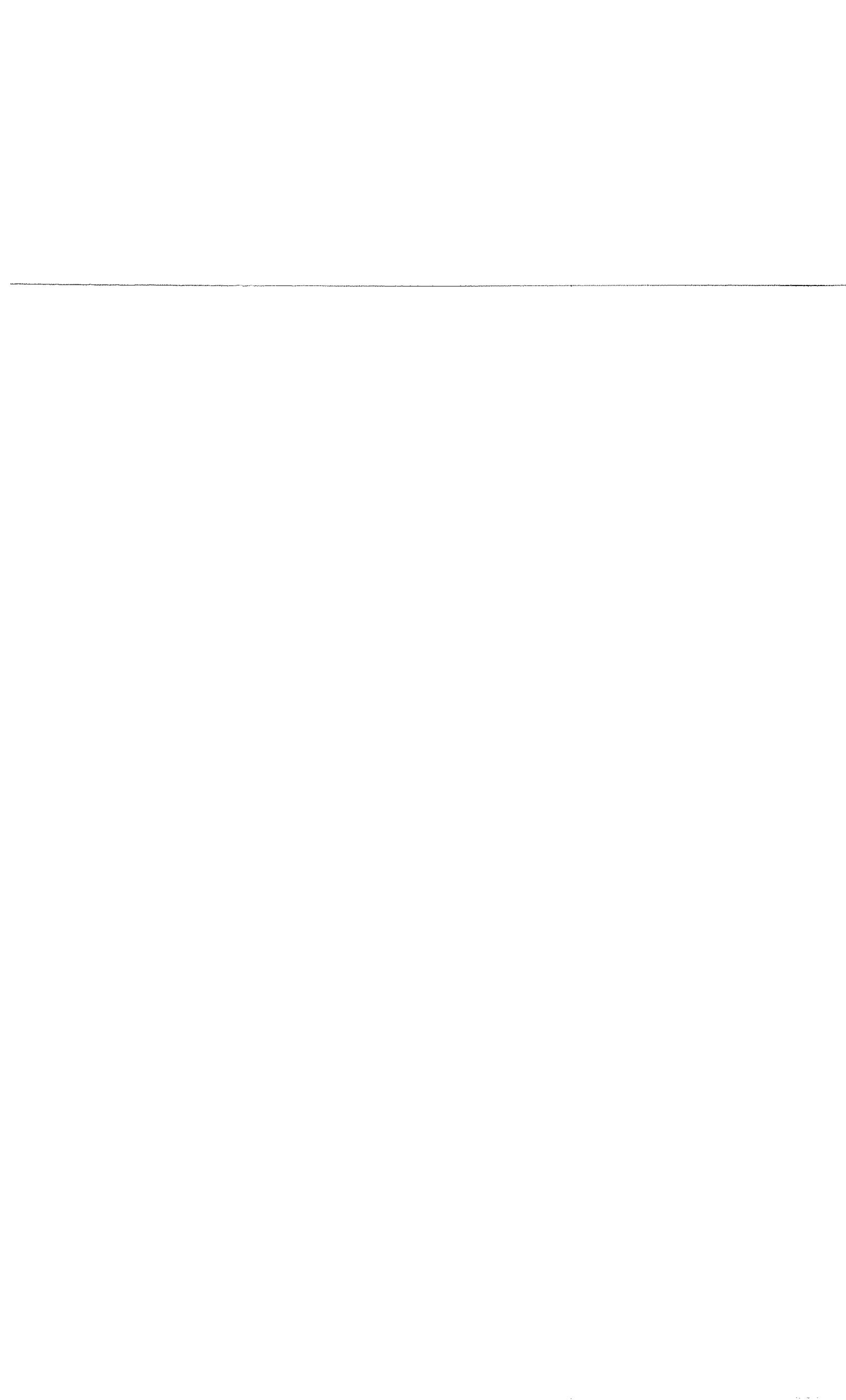
Así la obligación de reintegro, conlleva dos momentos, el primero de ellos conlleva una transferencia o entrega de un bien a quien los recibe, siendo quien lo entrega la Secretaría de Finanzas, y sólo realizada esta circunstancia, cuando se cumple el supuesto previsto en el referido artículo 6, que se constituye en un saldo financiero, surge la obligación de reintegrar a la Secretaría de Finanzas.-----

Ahora bien, respecto del reintegro del saldo financiero no pagado correspondiente al contrato número IEEPO/UE-007/2016 derivado de ella licitación Pública número EA-920037990-NI-2016, conforme a lo dispuesto por el numeral 6 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio 2016, la instancia o entidad encargada de hacerlo, señala que *"...se encuentran pendientes de pago, en atención a que, el estado presenta un déficit en su liquidez..."* (TESORERO), en consecuencia se confirma que este elemento del señalado informe, no se había realizado el pago de las CLC's que corresponden a la licitación pública nacional respecto de la cual la peticionaria de información solicita los comprobantes de pago.-----

Por lo anterior, quedan meridianamente claro dos aspectos a saber:-----

1. Con los oficios DF/1474/2017, al cual recayó la respuesta consistente en el oficio SF/SECYT/TES/CCF/3367/2017 de fecha 30 de noviembre de 2017, y como previamente se indicó, correspondía a un pago directo a proveedor, por tanto se conoce, que los recursos para pago, no ingresaban a cuentas del sujeto obligado, por consecuencia, no correspondía a este contar con los recursos durante el ejercicio 2016, en consecuencia al 31 de diciembre de esa anualidad, no podía actualizarse lo previsto en el artículo 6 del indicado Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2016.-----

2. Que los pagos a que se refiere la solicitud de información y los consecuentes recursos, se encontraba pendientes, por parte de la Secretaría de Finanzas, *"en atención a que, el estado presenta un déficit en su liquidez."*-----





Gobierno del Estado

IEEPO
Instituto Estatal de
Educación Pública
de Oaxaca

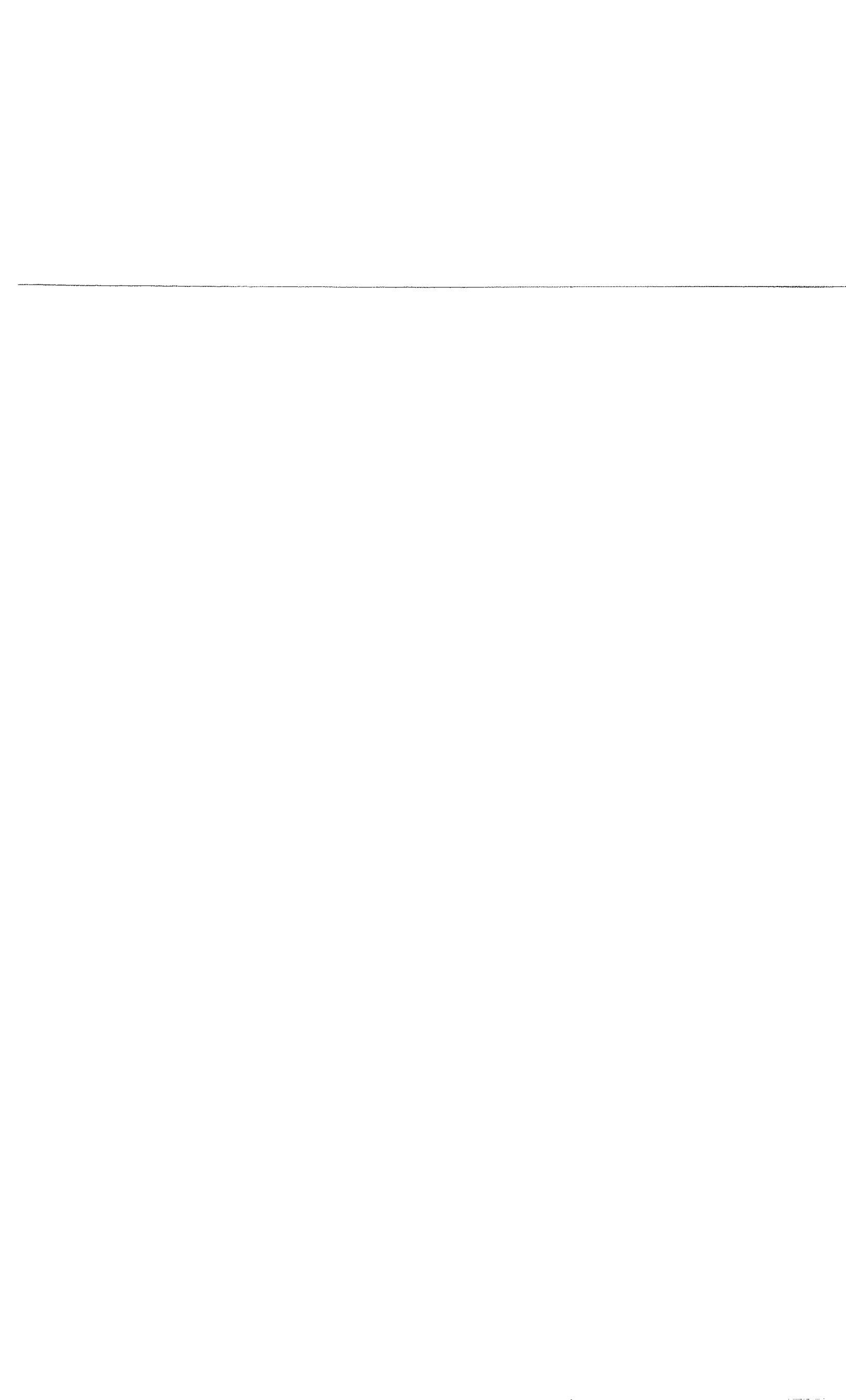
"2021: AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Como consecuencia de lo anterior, respecto de la información relativa a los reintegros, en los términos solicitados, se advierte que la entidad (Secretaría de Finanzas) que conforme a la citada figura debió entregar, o transferir los recursos en primer lugar al sujeto obligado (Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca), establece que por déficit de liquidez, se encontraban pendientes los pagos, por tanto, no se cumplió con el primer requisito para llevar a cabo su reintegro, pues no ingresaron a posesión o control del sujeto ahora obligado, en tanto dicha circunstancia no se materializó, no resultaba aplicable el señalado artículo 6, pues respecto de la identificada licitación pública y contrato (que se indica en la petición de Información), durante el ejercicio 2016 no se transfirieron los recursos correspondientes a los pagos al sujeto obligado, por tanto al día 31 de diciembre de esa anualidad, no era posible jurídica ni materialmente posible su reintegro.-----

Asimismo, en términos del artículo 118 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se toma como medida para lo caliza la información, acudir a la resolución recaída al recurso de Revisión R.R.A.I. 0070/2021/SICOM/OGAIPO, misma que por corresponder a un documento público hace prueba plena de su contenido, del cual se conoció la presentación en el citado Recurso, el oficio IEEPO/UEyAI/0762/2021, en que esencialmente se indicó:

"...Con base en la respuesta proporcionada a través del oficio número DG/SP/2020, se informa que el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, no ha recibido ministración de recursos por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado a la cuenta de Banco Santander (México), S.A. Grupo Financiero Santander México, número ... por concepto de pagos de cuentas por liquidar certificadas (CLC) con la modalidad de pago: Tradicional...anexan en archivo adjunto la CLC... a nombre del Proveedor SOPAK, S.A. de C.V, Reporte de Integración de CLC de la clave de financiamiento ... Reporte de CLC del proveedor Confecciones SOPAK S.A. de C.V."

Lo anterior, confirma lo hasta aquí analizado, consistente en no contar con elementos que permitan determinar o conocer que la Secretaría de Finanzas afectó positivamente la ministraron de recursos por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno, y que ello posteriormente posibilitara el reintegro.-----





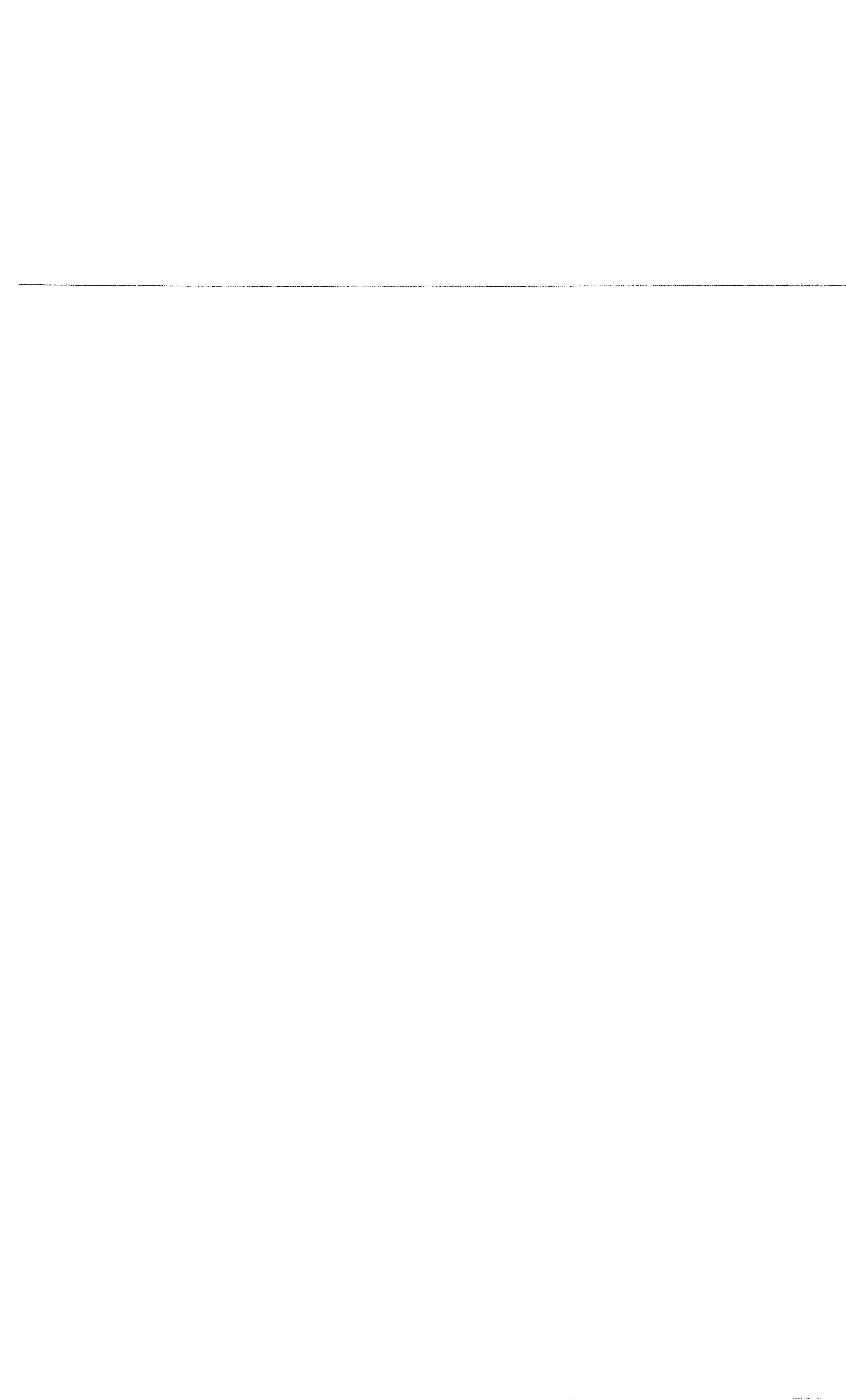
Como consecuencia de las anteriores documentaciones en estudio, se conoció la inexistencia por parte de este Comité de Transparencia que la información solicitada, consistente en términos de la resolución al recurso de revisión R.R.A.I. 0070/2021/SICOM/OGAIPO, correspondiente al folio 01325120, y en la que requirió:-----

"Informe si el Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca de reintegró el saldo financiero no pagado en cantidad de \$272,931,110.40 (Doscientos Setenta y Dos Millones Novecientos Treinta y Un Mil Ciento Diez pesos) correspondiente al contrato número IEEPO/UE-007/2016 derivado de la licitación pública número EA-920037993-N1-2016, al no haberse enterado dicha cantidad a CONFECCIONES SOPAK, S.A. DE C.V., antes del 31 de diciembre de 2016, conforme a lo dispuesto por el numeral 6 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2016."

Ahora bien, lo anterior se confirma con las constancias de búsqueda, de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintidós, mediante las cuales y tras una búsqueda exhaustiva realizada en Avenida de las Etnias No. 117, Colonia Reforma., C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca., en un horario de 16:00 a 17:45 horas, se conoció por parte de Dirección Financiera la inexistencia de la información, así como con los oficios previamente analizados.-----

Los anteriores elementos fueron robustecidos por la búsqueda realizada en los archivos de la citada Dirección, como medida necesaria para localizar la información, prevista en el artículo 118 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, de conformidad con el artículo Tercero transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del estado de Oaxaca, al ser el área que conoce de la información solicitada, como consta en el acta circunstanciada de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintidós, mediante las cuales y tras una búsqueda exhaustiva realizada en Avenida de las Etnias No. 117, Colonia Reforma., C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, misma que señala el periodo de búsqueda realizado.-----

Con todo lo anteriores elementos, este comité constató la inexistencia de la información solicita, consistente en *"Informe si el Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca de reintegró el saldo financiero no pagado en cantidad de \$272,931,110.40 (Doscientos Setenta y Dos Millones Novecientos Treinta y Un Mil Ciento Diez pesos) correspondiente al contrato número IEEPO/UE-*





Gobierno del Estado

IEEPO
Instituto Estatal de
Educación Pública
de Oaxaca

"2021 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

007/2016 derivado de la licitación pública número EA-920037993-N1-2016, al no haberse enterado dicha cantidad a CONFECCIONES SOPAK, S.A. DE C.V., antes del 31 de diciembre de 2016, conforme a lo dispuesto por el numeral 6 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2016."-----

En estas condiciones, lo procedente es confirmar la declaración de inexistencia efectuada por la Dirección Financiera, referente "Informe si el Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca de reintegró el saldo financiero no pagado en cantidad de \$272,931,110.40 (Doscientos Setenta y Dos Millones Novecientos Treinta y Un Mil Ciento Diez pesos) correspondiente al contrato número IEEPO/UE-007/2016 derivado de la licitación pública número EA-920037993-N1-2016, al no haberse enterado dicha cantidad a CONFECCIONES SOPAK, S.A. DE C.V., antes del 31 de diciembre de 2016, conforme a lo dispuesto por el numeral 6 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2016."-----

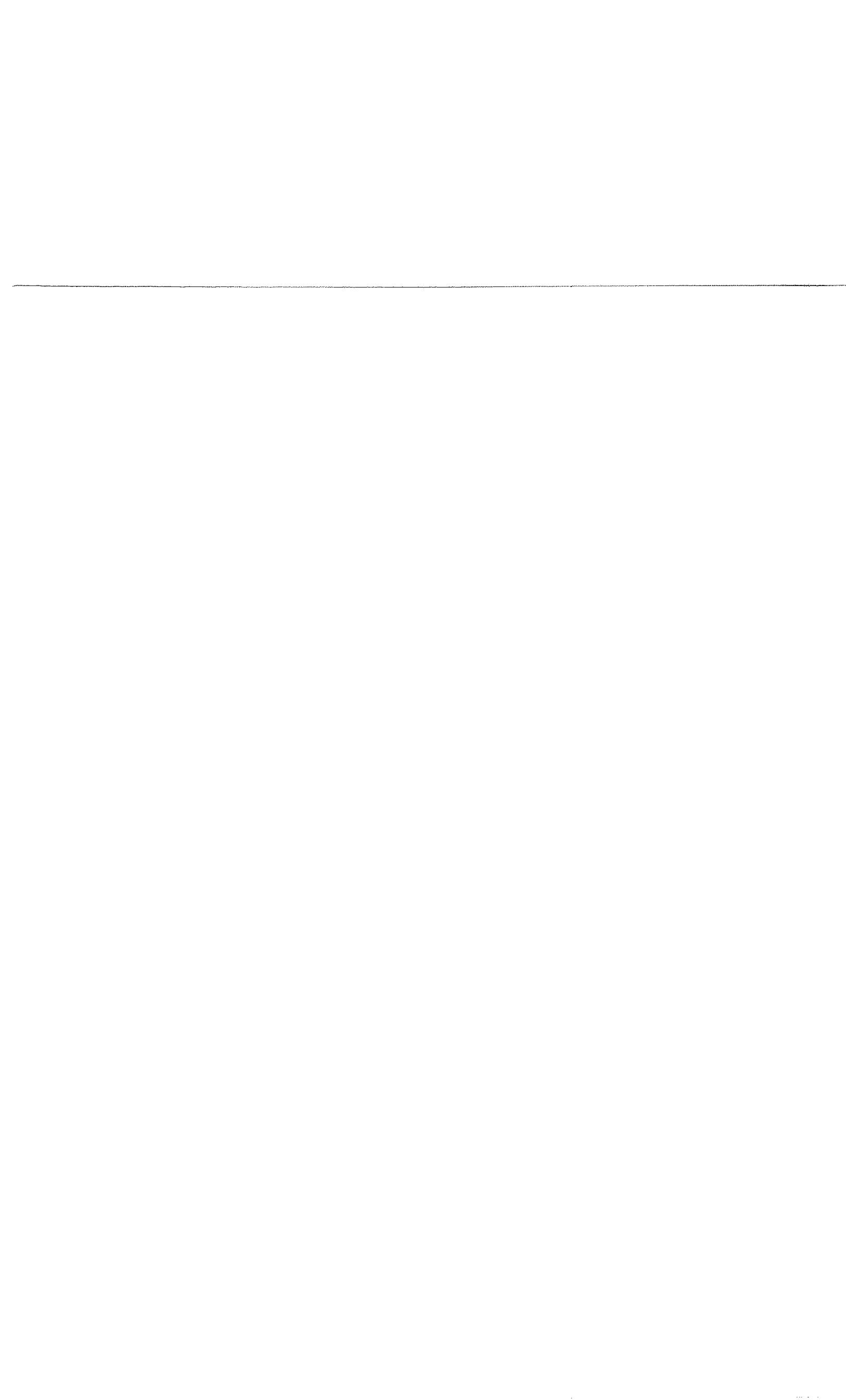
Tercero. Generación o Reposición de la información. Ahora bien, de conformidad con lo previsto en el artículo 118 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, de conformidad con el artículo Tercero transitorio de la Ley de Transparencia, que establece en la parte de interés: -----

Artículo 118. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área del sujeto obligado, se turnará al Comité de Transparencia, el cual:

...

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; o bien, previa acreditación de la imposibilidad de su generación o reposición, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y"

En cuanto a si debe ordenarse la generación o reposición de la información, conforme lo antes analizado, se concluye no es procedente ordenar su generación o reposición, pues conforme los elementos analizados, la entidad encargada de realizar los pagos indicó que estos no habían tenido





Gobierno del Estado

IEEPO
Instituto Estatal de
Educación Pública
de Oaxaca

"2022: AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

lugar, "en atención a que, el estado presenta un déficit en su liquidez.", asimismo se constató que no se realizó depósito alguno al sujeto obligado, correspondientes al contrato en mención, por ello, existe imposibilidad jurídica y material que el sujeto obligado actualmente cuente, o debiera contar con información relativa, y que deba generarla o reponerla.-----

ACUERDO CT/IEEPO/002/2022.- En términos del considerando SEGUNDO y, con fundamento en los artículos 44 fracción II, 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 68 fracción II y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se confirma la inexistencia de la información requerida en solicitud de información de folio 01325120, toda vez que no obra en los archivos que se encuentran bajo resguardo de este sujeto obligado, siendo competencia de la Dirección Financiera.-----

ACUERDO CT/IEEPO/003/2022

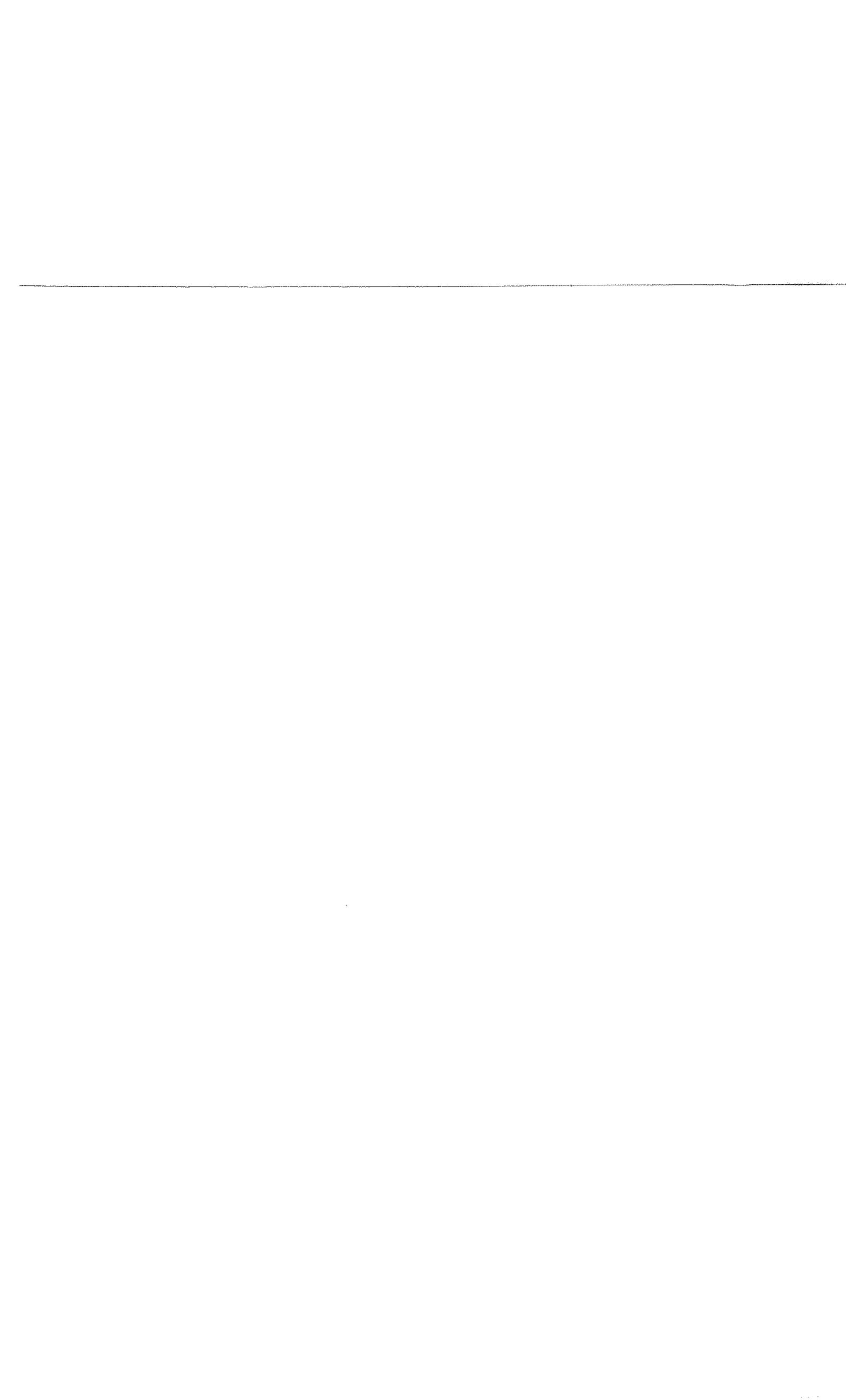
Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, por el que se confirma la inexistencia de la información requerida en la solicitud de información con número de folio 01262020.-----

RESULTANDO

PRIMERO. Solicitud de información con folio 01262020. Con fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veinte, el peticionario realizó solicitud de acceso a la información pública a través del sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio 01262020, y en la que requirió:-----

"Solicito en versión pública y de forma electrónica los informes del ejercicio del gasto de la Dirección Financiera, por lo que respecta al programa estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares", en los años 2016, 2017 y 2018"

SEGUNDO. Mediante oficio número IEEPO/UEyAI/0749/2021, de fecha veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno, signado por la Titular de la unidad de Transparencia.-----





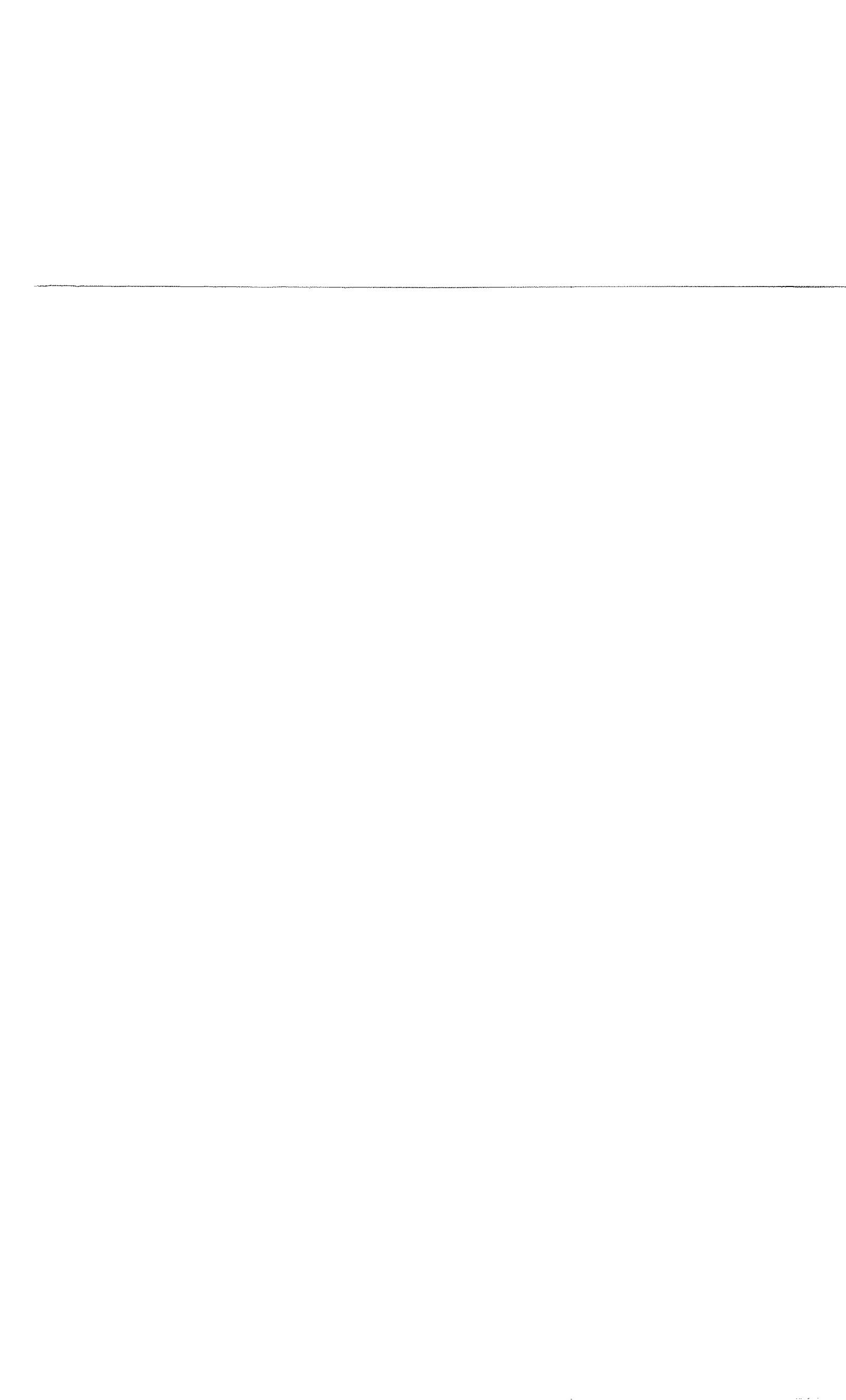
TERCERO. Interposición del Recurso de Revisión. Con fecha dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, la peticionario interpuso Recurso de Revisión.-----

CUARTO. Resolución del Recurso de Revisión. Seguido en su trámite el recurso interpuesto, correspondiente al expediente R.R.A.I. 0045/2021/SICOM/OGAIPO, en fecha marzo diez del año dos mil veintidós, el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, determinó esencialmente en el considerando cuarto:-----

"...es procedente ordenar al sujeto obligado que modifique su respuesta y realice una búsqueda en sus archivos a efecto de localizar la información solicitada de manera particular referente a los informes del ejercicio del gasto de la Dirección Financiera, por lo que respecta al programa estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares", en los años 2016, 2017 y 2018, fundando y motivando debidamente que la información proporcionada corresponde a lo requerido... para el caso de que la información solicitada no fuera localizada, los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca..."

QUINTO. Solicitudes de información. A efecto de llevar a cabo el cumplimiento de resolución de Recurso de Revisión R.R.A.I. 0045/2021/SICOM/OGAIPO, mediante oficio número IEEPO/UEYAI/0285/2022, de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veintidós, signado por la Titular de la unidad de Transparencia comunicó a la Dirección Financiera de este Instituto, la resolución de fecha marzo diez del año dos mil veintidós, y en su cumplimiento solicitando la información correspondiente.-----

SEXTO. Comunicación de inexistencia. En cumplimiento a la Resolución emitida por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el área requerida realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos con que cuenta, y una vez realizado lo anterior, remitió a este Comité de Transparencia, a través de su Presidente, el oficio DF/1279/2022 de fecha dieciocho de marzo de 2022, mediante el cual, esencialmente establece:-----





a) Que una vez realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos que corresponden a esa área Administrativa del Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca (Dirección Financiera), se conoció que no obra en ellos, la información solicitada consistente en "...Solicito en versión pública y de forma electrónica los informes del ejercicio del gasto de la Dirección Financiera, por lo que respecta al programa estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares", en los años 2016, 2017 y 2018...", pues no se localizó documento alguno correspondiente a la citada información. ---

b) Que conforme al Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Bienestar de Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares a los alumnos de educación básica en escuelas públicas del Estado de Oaxaca, "Uniformes y Útiles Bienestar", para el Ejercicio Fiscal 2016, publicadas en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 15 de enero de 2016, se establece en el numeral 4.3 relativo a los Avances físico - financieros, se conoció que la elaboración de los informes trimestrales por parte de la Instancia Ejecutora, estaba sujeta y supeditada a que la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Gobierno del Estado de Oaxaca, generara y presentara los lineamientos a los que debieron sujetarse los mencionados informes.

Por lo anterior, se procede al análisis al oficio de inexistencia formulado por la Dirección Financiera del Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca, al tenor de las siguientes:-----

CONSIDERACIONES:

PRIMERO. Competencia. Se actualiza a favor de este Comité de Transparencia del Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo previsto en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, así como lo dispuesto en la resolución al Recurso de Revisión R.R.A.I. 0045/2021/SICOM/OGAIPO, en relación con el artículo Tercero transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del estado de Oaxaca.-----

SEGUNDO. Análisis. Conforme a la información solicitada, en términos de la resolución de Recurso de Revisión, que cumplimenta el sujeto obligado, se advierte del apartado "Quinto. Decisión" corresponde a:-----





Gobierno del Estado

IEEPO
Instituto Estatal de
Educación Pública
de Oaxaca

"2022: AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

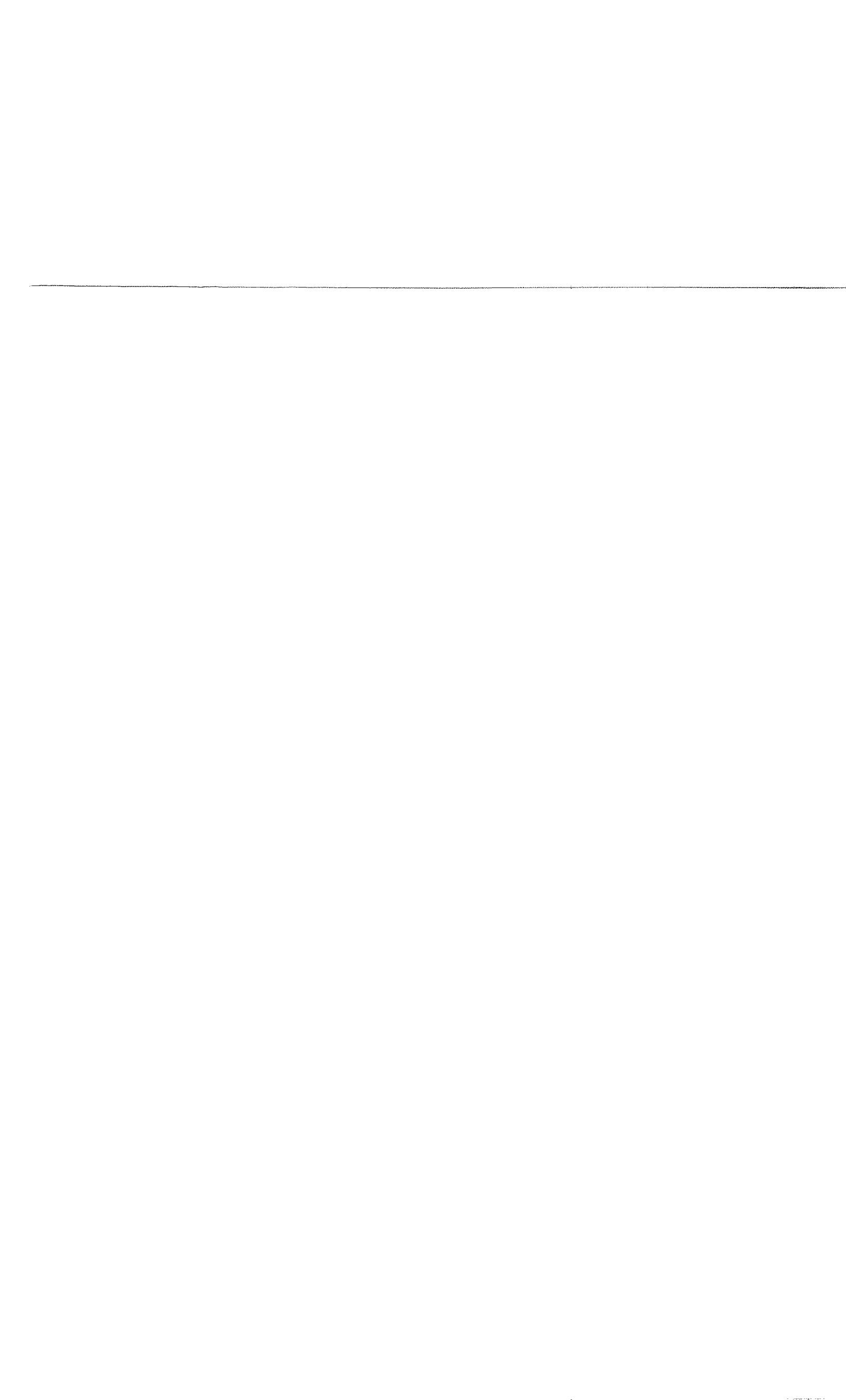
"...realice una búsqueda exhaustiva de lo requerido en la solicitud de información con número de folio 01268220, en las diversas áreas que lo conforman y que pudieran contar con la información solicitada particularmente, lo referente a los informes del ejercicio del gasto de la Dirección financiera, por lo que respecta al programa estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares", en los años 2016, 2017 y 2018."

Ahora bien, del análisis al oficio DF/1279/2022, suscrito por la Dirección Financiera, se comunica que una vez realizada la búsqueda exhaustiva de *"los informes del ejercicio del gasto de la Dirección financiera, por lo que respecta al programa estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares", en los años 2016, 2017 y 2018."*, sin embargo se constató por el área respectiva la inexistencia de la información, como se desprende del acta circunstanciada en que soporta su oficio de inexistencia.-----

Como consecuencia de las anteriores documentales en estudio, se conoció por parte de este Comité de Transparencia que la información solicitada, consistente en términos de la resolución al recurso de revisión R.R.A.I. 0045/2021/SICOM/OGAIPO en *"los informes del ejercicio del gasto de la Dirección financiera, por lo que respecta al programa estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares", en los años 2016, 2017 y 2018."*-----

Ahora bien, lo anterior se confirma con las constancias de búsqueda, de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintidós, mediante las cuales y tras una búsqueda exhaustiva realizada en Avenida de las Etnias No. 117, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en un horario de 18:00 a 20:00 horas, se conoció por parte de Dirección Financiera la inexistencia de la información, así como con los oficios previamente analizados.-----

Los anteriores elementos fueron robustecidos por la búsqueda realizada en los archivos de la citada Dirección, como medida necesaria para localizar la información, prevista en el artículo 118 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, de conformidad con el artículo Tercero transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del estado de Oaxaca, al ser el área que conoce de la información solicitada, como consta en el acta circunstanciada de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintidós, levantada en Avenida de las





Etnias No. 117, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, misma que señala el periodo de búsqueda realizado.-----

Con todos lo anteriores elementos, este comité constató la Inexistencia de la información solicitada, consistente en *"...las informes del ejercicio del gasto de la Dirección financiera, por lo que respecta al programa estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares", en los años 2016, 2017 y 2018."*-----

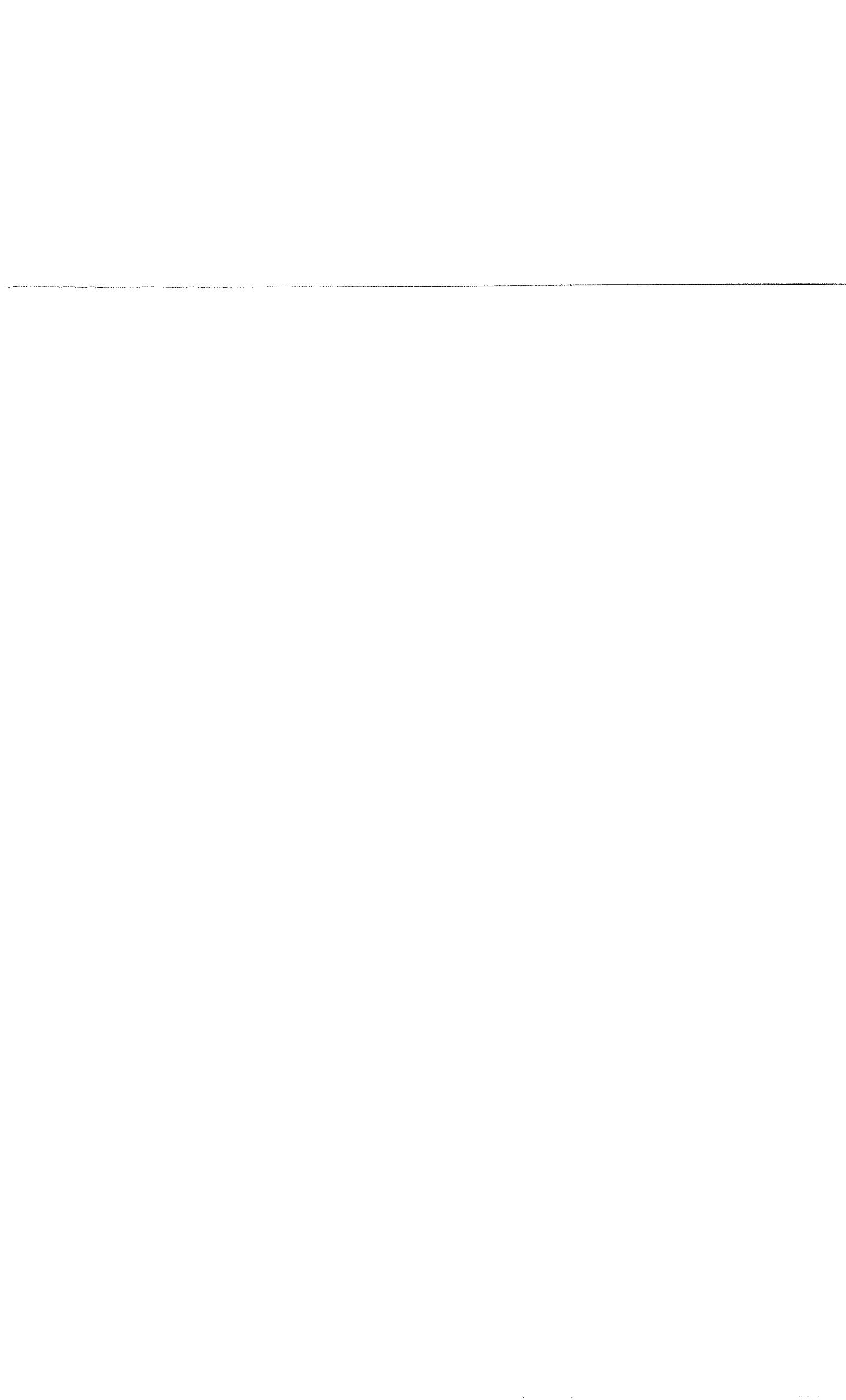
En estas condiciones, lo procedente es confirmar la declaración de inexistencia efectuada por la Dirección Financiera, *referente a los informes del ejercicio del gasto de la Dirección financiera, por lo que respecta al programa estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares", en los años 2016, 2017 y 2018."*-----

Adicionalmente a lo anterior, y conforme el oficio que comunica la inexistencia de la información, que refiere las Reglas de Operación del Programa Bienestar de Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares a los alumnos de educación básica en escuelas públicas del Estado de Oaxaca, publicada en el periódico oficial del estado de Oaxaca el 15 de enero de 2016, de una revisión a las mismas, se confirma que no establece al sujeto obligado la obligación de generar Informes, específicos por lo que se refiere el citado programa.-----

Lo anterior, se confirma con la descripción de las actividades que en el marco del señalado programa refiere el sujeto responsable realiza, en consecuencia, no se le impone generar informes por el señalado programa en los años solicitados por el peticionario de información.-----

TERCERO. Generación o Reposición de la información. Ahora bien, de conformidad con lo previsto en el artículo 118 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, de conformidad con el artículo Tercero transitorio de la Ley de Transparencia, que establece en la parte de Interés:

Artículo 118. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área del sujeto obligado, se turnará al Comité de Transparencia, el cual:





III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; o bien, previa acreditación de la imposibilidad de su generación o reposición, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

En cuanto a si debe ordenarse la generación o reposición de la información, conforme lo antes analizado, se concluye no es procedente ordenar su generación o reposición, pues conforme los elementos analizados, existe imposibilidad material para ello, al no encontrarse previstos e informados al sujeto obligados los elementos, aspecto o contenido que debieran contener los informes del citado programa o al ente al cual deben remitirse, asimismo no existe disposición en las reglas de operación correspondientes, que le impongan la formulación de su generación, por tanto no puede ser exigible, como tampoco su reposición.-----

ACUERDO CT/IEEPO/003/2022.- En términos del considerando SEGUNDO y, con fundamento en los artículos 44 fracción II, 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 68 fracción II y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se confirma la inexistencia de la información requerida en solicitud de información de folio 01268220 toda vez que no obra en los archivos que se encuentran bajo resguardo de este sujeto obligado, siendo competencia de la Dirección Financiera.-----

ACUERDO CT/IEEPO/004/2022

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, por el que se confirma la inexistencia de la información requerida en la solicitud de información con número de folio 01257820.-----

RESULTANDO

PRIMERO. Solicitud de información con folio 1257820 Con fecha veinte de noviembre del año dos mil veinte, la peticionaria realizó solicitud de acceso a la información pública a través del sistema





Gobierno del Estado

IEEPO
Instituto Estatal de
Educación Pública
de Oaxaca

"2022 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio 01253220, y en la que requirió:-----

"Solicito en versión pública y de forma electrónica los pagos efectuados al proveedor por lo que respecta al programa estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares" derivado del proceso de licitación pública nacional EA-920037993-N1-2016, con número de contrato IEEPO/UE/007/2016, del Instituto de Educación Pública de Oaxaca, en el año 2016."

SEGUNDO. Con fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno se dio respuesta a la solicitud.-----

TERCERO. Con fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, la peticionaria Interpuso Recurso de Revisión.-----

CUARTO. Seguido en su trámite el recurso interpuesto, correspondiente al expediente R.R.A.I. 0067/2021/SICOM/OGAIPO, en fecha marzo diez del año dos mil veintidós, el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, determinó esencialmente en el considerando cuarto:-----

"...se ordena al sujeto modificar la respuesta y realice una búsqueda en sus archivos a efecto de localizar la información solicitada de manera particular referente a la versión pública de los pagos efectuados al proveedor por lo que respecta al programa estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares" derivado del proceso de licitación pública nacional EA-920037993-N1-2016."

QUINTO. A efecto de llevar a cabo el cumplimiento de resolución de Recurso de Revisión R.R.A.I. 0067/2021/SICOM/OGAIPO, mediante oficio número IEEPO/UEyAI/0270/2022, de fecha catorce de marzo del año dos mil veintidós, signado por la Responsable de la unidad de Transparencia comunicó a la Dirección Financiera de este Instituto, la resolución de fecha marzo diez del año dos mil veintidós, y en su cumplimiento solicitando la Información correspondiente.-----

SEXTO. Comunicación de inexistencia. En cumplimiento a la Resolución emitida por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales



y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el área requerida realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos con que cuenta, y una vez realizado lo anterior, remitió a este Comité de Transparencia, a través de su Presidente, el oficio DF/1279/2022 de fecha dieciocho de marzo de 2022, mediante el cual, esencialmente establece:

- a) Que una vez realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos que corresponden a la Dirección Financiera del Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca, por ser de su competencia, se conoció que no obra en ellos, la información solicitada consistente en *"Solicito en versión pública y de forma electrónica los pagos efectuados al proveedor por lo que respecta al programa estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares" derivado del proceso de licitación pública nacional EA-920037993-N1-2016, con número de contrato IEEPO/UE/007/2016, del Instituto de Educación Pública de Oaxaca, en el año 2016."* pues no se localizó documento alguno correspondiente a la citada información.
- b) Con relación a esta petición, me permito indicar que, el Instituto no cuenta con documento alguno que ampare pago a favor de la empresa adjudicada en el contrato IEEPO/UE/007/2016, por lo siguiente:

El Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se encuentra materialmente impedido para cumplir con los términos de la solicitud de información promovida por el solicitante, debido a que resulta a todas luces imposible la entrega al peticionario de versión pública alguna de los pagos efectuados al proveedor, en la medida que dicho acto, en función de la información disponible en los archivos del Instituto, no ha sido cumplimentado por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, a consecuencia de que la modalidad de ministración de los recursos a favor de la persona moral que, en su momento, resultó adjudicada para el cumplimiento del objeto del contrato IEEPO/UE/007/2016, fue la de "Pago Directo al Proveedor", misma que debe ejecutarse, según lo normado por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en su artículo 45, fracción XIV.

Por lo anterior, se procede al análisis al oficio de inexistencia formulado por la Dirección Financiera del Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca, al tenor de las siguientes:-----





CONSIDERACIONES:

PRIMERO. Competencia. Se actualiza a favor de este Comité de Transparencia del Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo previsto en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, así como lo dispuesto en la resolución al Recurso de Revisión R.R.A.I. 0067/2021/SICOM/OGAIPO, en relación con el artículo Tercero transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del estado de Oaxaca.-----

SEGUNDO. Análisis. Conforme a la información solicitada, en términos de la resolución de Recurso de Revisión, que cumplimenta el sujeto obligado, se advierte del apartado "Quinto. Decisión" corresponde a:-----

"...se ordena al sujeto modificar la respuesta y realice una búsqueda en sus archivos a efecto de localizar la información solicitada de manera particular referente a la versión pública de los pagos efectuados al proveedor por lo que respecta al programa estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares" derivado del proceso de licitación pública nacional EA-920037993-N1-2016."

Ahora bien, del análisis al oficio DF/1279/2022, suscrito por la Dirección Financiera, se comunica que una vez realizada la búsqueda exhaustiva de *"la información solicitada de manera particular referente a la versión pública de los pagos efectuados al proveedor por lo que respecta al programa estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares" derivado del proceso de licitación pública nacional EA-920037993-N1-2016."*, se constató por el área respectiva la inexistencia de la información, como se desprende del acta circunstanciada en que soporta su oficio de Inexistencia.-----

Ahora bien, lo anterior se confirma con las constancias de búsqueda, de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintidós, mediante las cuales y tras una búsqueda exhaustiva realizada en Avenida de las Etnias No. 117, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en un horario de 12:15 a 13:45 horas, se conoció por parte de Dirección Financiera la inexistencia de la información, así como con los oficios previamente analizados.-----





Gobierno del Estado

IEEPO
Instituto Estatal de
Educación Pública
de Oaxaca

"2022: AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Los anteriores elementos fueron robustecidos por la búsqueda realizada en los archivos de la citada Dirección, como medida necesaria para localizar la información, prevista en el artículo 118 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, de conformidad con el artículo Tercero transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del estado de Oaxaca, al ser el área que conoce de la información solicitada, como consta en el acta circunstanciada de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintidós, levantada en Avenida de las Etnias No. 117, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, misma que señala el periodo de búsqueda realizado.-----

Con todos lo anteriores elementos, este comité constató la inexistencia de la información solicita, consistente en "...la versión pública de los pagos efectuados al proveedor por lo que respecta al programa estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares" derivado del proceso de licitación pública nacional EA-920037993-N1-2016."-----

Lo anterior, conforme el oficio que comunica la inexistencia de la información, que refiere: "El Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se encuentra materialmente impedido para cumplir con los términos de la solicitud de información promovida por el solicitante, debido a que resulta a todas luces imposible la entrega al peticionario de versión pública alguna de los pagos efectuados al proveedor, en la medida que dicho acto, en función de la información disponible en los archivos del Instituto, no ha sido cumplimentado por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, a consecuencia de que la modalidad de ministración de los recursos a favor de la persona moral que, en su momento, resultó adjudicada para el cumplimiento del objeto del contrato IEEPO/UE/007/2016, fue la de "Pago Directo al Proveedor", misma que debe ejecutarse, según lo normado por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en su artículo 45, fracción XIV."-----

TERCERO. Generación o Reposición de la Información. Ahora bien, de conformidad con lo previsto en el artículo 118 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, de conformidad con el artículo Tercero transitorio de la Ley de Transparencia, que establece en la parte de interés:-----





Artículo 118. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área del sujeto obligado, se turnará al Comité de Transparencia, el cual:

...

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; o bien, previa acreditación de la imposibilidad de su generación o reposición, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

En cuanto a si debe ordenarse la generación o reposición de la información, conforme lo antes analizado, se concluye no es procedente ordenar su generación o reposición, pues conforme los elementos analizados, existe imposibilidad material para ello, en función de que no ha sido cumplimentado por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, a consecuencia de que la modalidad de ministración de los recursos a favor de la persona moral que, en su momento, resultó adjudicada para el cumplimiento del objeto del contrato IEEPO/UE/007/2016, fue la de "Pago Directo al Proveedor", misma que debe ejecutarse, según lo normado por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en su artículo 45, fracción XIV."

ACUERDO CT/IEEPO/003/2022.- En términos del considerando SEGUNDO y, con fundamento en los artículos 44 fracción II, 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 68 fracción II y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se confirma la inexistencia de la información requerida en solicitud de información de folio 001257820 toda vez que no obra en los archivos que se encuentran bajo resguardo de este sujeto obligado, siendo competencia de la Dirección Financiera.

Por lo expuesto y fundado; se:

RESUELVE:

PRIMERO. Se confirma la inexistencia de la Información materia de la solicitud, en los términos señalados en el considerando segundo de la presente resolución.





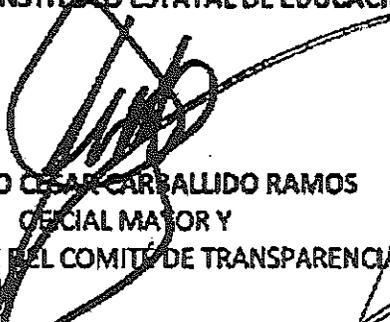
SEGUNDO. No ha lugar a ordenar la generación o reposición de la información solicitada, en términos del considerando tercero.-.....

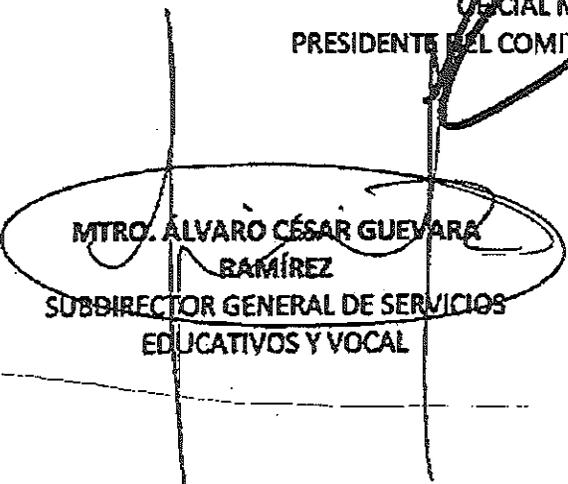
TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante los Acuerdos tomados en la presente sesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; asimismo se informe al Órgano Garante de la presente Acta en cumplimiento a la resolución de fecha diez de marzo de dos mil veintidós por el Órgano Garante en los Recursos de Revisión R.R.A.I 0040/2021/SICOM/OGAIPO, R.R.A.I 0070/2021/SICOM/OGAIPO, R.R.A.I 0045/2021/SICOM/OGAIPO y R.R.A.I 0057/2021/SICOM/OGAIPO.-.....

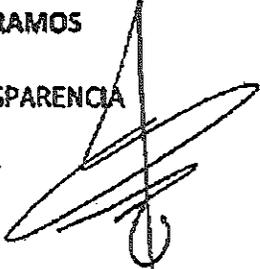
Punto número 4. Clausura de la Sesión.-.....

En uso de la voz la Secretaría Ejecutiva procede a la clausura de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, siendo las catorce horas con cuarenta minutos del mismo día, mes y año de su inicio. Firmando al calce y al margen para debida constancia legal, los servidores públicos que en esta intervinieron.- Conste.-.....

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA


C.P. JULIO CÉSAR CARBALLIDO RAMOS
OFICIAL MAIOR Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


MTRC. ALVARO CÉSAR GUEVARA
RAMÍREZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
EDUCATIVOS Y VOCAL


LIC. ROMY IRENE CABALLERO MATÍAS
ASESORA GENERAL
Y VOCAL





GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

IEEPO
Instituto Estatal de
Evaluación Pública
de Oaxaca

2021 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

LIC. JOSÉ LUIS BERNARDO AGUIRRE
DIRECTOR DE EVALUACIÓN
Y VOCAL

LIC. FERNANDO VELASCO ALCÁNTARA
SECRETARIO TÉCNICO
Y VOCAL

LIC. LILIANA JUÁREZ CORDOVA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
INVITADA PERMANENTE

